



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN  
NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS  
DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL"**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. Antonio Peña Berrospi**

**<https://orcid.org/0000-0001-6793-3719>**

**Asesor:**

**Mg. Daniel Cabrera Leonardini**

**<https://orcid.org/0000-0001-5963-9405>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2021**

## **JURADO**

---

DR. DANTE ROBERTO FAILOC PISCOYA  
**Presidente**

---

DRA. SONIA BEATRIZ VERA ESTEVES  
**Secretario**

---

MG. YANNINA JANNET INOÑAN MUJICA  
**Vocal**

**DECISIÓN:**

**DEDICATORIA:**

**Dedico esta Tesis a mi familia, a mis antecesores, a los que ya no están, porque gracias a ellos, estas líneas son posibles de escribirlas, a mis padres que nunca dejaron de apoyarme con todo su amor, A Dios, que siempre me dio la fuerza desde el primer día de clase y así poder asistir con la misma voluntad, al último día del ciclo último y a mis colegas de carpeta que me apoyaron, su compañía y su buena amistad.**

**AGRADECIMIENTO:**

**Agradezco a mi Alma Mater “Universidad Señor de Sipán” por haberme cobijado durante estos 5 años y medio en sus cálidas aulas verdes, A Chiclayo por haberme adoptado temporalmente en su hermosa ciudad, a Pimentel por sus hermosos atardeceres Y a Dios por la Vida y su infinita bondad.**

## Resumen

La tesis titulada **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL”**, es una investigación mixta con diseño no experimental, cuyo objetivo es Determinar si el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para el fortalecimiento de las familias, generando un aporte teórico práctico sobre Ley que aprueba el Plan Nacional de fortalecimiento a las familias 2022 – 2027.

Para la recolección de datos de la información doctrinaria utilizamos el método dogmático; en cuanto a la recopilación de datos de campo se empleará la técnica de la encuesta, como instrumento para conocer la opinión de nuestros informantes.

En cuanto a los resultados más importantes, se evidencia que el 76% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo, en que el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales, mientras que el 16% se encuentra de acuerdo.

Se ha concluido que, si bien el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para el fortalecimiento de las familias, debe considerar dentro del mismo el Interés Superior del Niño y la Violencia por Orientación Sexual.

**PALABRAS CLAVE:** Familia, Plan de Fortalecimiento, Enfoque constitucional.

## **ABSTRAC**

*The thesis entitled "PROPOSAL TO MODIFY THE NATIONAL PLAN FOR STRENGTHENING FAMILIES FROM A CONSTITUTIONAL APPROACH", is a mixed research with a non-experimental design, whose objective is to determine if the National Plan for Strengthening families includes policies with a constitutional approach for the strengthening families, generating a practical theoretical contribution on the law that approves the National Plan for strengthening families 2022 - 2027.*

*For data collection of doctrinal information, we use the dogmatic method; Regarding the collection of field data, the survey technique will be used as an instrument to find out the opinion of our informants.*

*Regarding the most important results, it is evident that 76% of lawyers specialized in family law and law teachers disagreed that the current regulatory framework on the family is sufficient and effective for the implementation of material actions, while that 16% agree.*

*It has been concluded that although the National Plan for Strengthening Families includes policies with a constitutional approach for strengthening families, it must consider within it the best interests of the child and violence based on sexual orientation.*

**KEY WORDS:** *Family, strengthening plan, constitutional approach*

## INDICE

RESUMEN.....	v
ABSTRAC.....	vi
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	11
1.1.1. Contexto Internacional.....	11
1.1.2. Contexto Nacional.....	14
1.1.3. Contexto Local.....	16
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	18
1.2.1. Contexto internacional.....	18
1.2.2. Contexto Nacional.....	21
1.2.3. Contexto local .....	24
1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.....	26
1.3.3. JURISPRUDENCIA .....	40
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	46
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE ESTUDIO.....	46
1.6. HIPÓTESIS .....	47
1.7. OBJETIVOS .....	47
1.7.1. OBJETIVO GENERAL.....	47
II. MATERIAL Y METODO .....	48
2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	48
2.1.1. Tipo de Investigación:.....	48
2.1.2. Diseño de Investigación:.....	48
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	49
2.2.1. Población. – .....	49
▪ Abogados especializados en familia .....	50
▪ Docentes:.....	50
2.3. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN.....	51
2.3.1. Variable Independiente:.....	51
2.3.2. Variable Dependiente:.....	52
2.3.3. Operacionalización .....	53
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD .....	53
2.4.1. Técnica:.....	53
2.4.2. Instrumentos: .....	54
2.5. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS .....	55

<b>2.6. CRITERIOS ÉTICOS</b> .....	56
<b>2.7. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO</b> .....	57
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	87
<b>4.1. Conclusiones</b> .....	87
<b>4.2. Recomendaciones</b> .....	88



## INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 La Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana.</i>	59
<i>Tabla 2 El Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia</i>	60
<i>Tabla 3 Las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia.</i>	61
<i>Tabla 4 Conoce la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021</i>	62
<i>Tabla 5 Conoce el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 – 2021</i>	63
<i>Tabla 6 El Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional</i>	64
<i>Tabla 7 Las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas</i>	65
<i>Tabla 8 La protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia</i>	66
<i>Tabla 9 Se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida</i>	67
<i>Tabla 10 En Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos</i>	68
<i>Tabla 11 Las familias de acogida permitirían darle continuidad a la protección de la familia, desde un enfoque constitucional</i>	69
<i>Tabla 12 En el Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar teniendo en cuenta el respeto por la orientación sexual</i>	70
<i>Tabla 13 En el Plan de fortalecimiento a las familias se debe considerar la violencia por orientación sexual con la finalidad de regular la protección de las víctimas</i>	71
<i>Tabla 14 Considerar la violencia por orientación sexual dentro del Plan Nacional de Protección de las familias permitirá la protección de las familias, desde un enfoque constitucional</i>	72
<i>Tabla 15 El marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales</i>	73
<i>Tabla 16 Necesidad del establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas</i>	74

## **I. INTRODUCCIÓN**

Si bien la Constitución Política de 1933 fue la que reconoció expresamente la tutela de la Familia, señalando que “el Matrimonio, la Familia y la Maternidad se encuentran en protección del ordenamiento jurídico”, se debe tener en cuenta que el estado como ente protector regula dicha situación mediante sus diversas políticas, en ese contexto, es necesario realizar un análisis del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias considerando el deber de recoger un enfoque constitucional que comprenda los diversos aspectos donde se desenvuelve la familia: social, cultural, económico.

La Constitución de 1979, describió a la Familia como una “sociedad natural y una institución necesaria en la Nación” y la Carta Magna de 1993, ratifica a la Familia como un instituto “natural e importantísimo en la sociedad”. En este contexto es necesario analizar si efectivamente se materializa la garantía constitucional de la familia.

Su concepción tradicional, conforme somos testigos, ha variado mucho con el pasar de los años, puesto que se ha sometido a una transformación histórica; estos cambios hacen que para algunos sea una concepción ahora irreconocible, que impide el cumplimiento de algunas de las funciones que originalmente le pertenecían. Empero, esto no implica que como “familia” no resulte digna de protección por parte del Estado, por ello, se debe evaluar en qué medida el estado está cumpliendo con su rol protector.

Para Plácido (2013) “No todas las formas de familia gozarán de la misma atención legal, sin embargo, merecen de protección que le asegure el respeto por sus derechos humanos, el que no puede ser dejado de lado por ningún orden jurídico nacional”

La presente investigación busca hacer un análisis exhaustivo del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021; con la finalidad de analizar a nivel constitucional las políticas que componen este plan y determinar si se protege a la familia de forma tangible tanto a nivel normativo como material; considerando que recoge resultados en primera línea respecto a las estadísticas sobre las familias, su composición, los

indicadores de violencia, inclusión, familias tempranas y tipos de familia y sobre ellos plantea actuaciones enfocadas a las políticas nacionales tanto públicas como sociales, sin embargo, se puede evidenciar que si la política nacional está enfocada a la protección de la familia desde un aspecto constitucional, el problema precisamente es no tomar acciones preventivas frente a las situaciones de inequidad social que se presentan. Si realmente se pretende proteger a la familia la institución pública debe proyectar su accionar no en campañas que vayan enfocadas únicamente a la no agresión, a la no violencia, como se ha venido realizando con este Plan, sino campañas enfocadas en el fortalecimiento familiar, en la unión y protección a cada miembro de su unidad familiar.

El Plan nacional hace una mera enunciación de los derechos reconocidos por la Constitución que efectivamente requieren atención pero que no deben quedar en un simple listado y enfatizar la necesidad de protección, sino que deben plantear acciones reales de cómo protegerlos; es en ese sentido que requiere un análisis concienzudo, para determinar su orientación y las acciones prácticas que deben plantearse como alternativa de solución a la problemática de protección de las familias peruanas, bajo el sentido de protección constitucional; sobre las deficiencias que encontraremos una vez recogida la información y el análisis al respecto.

## **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

### **1.1.1. Contexto Internacional**

Rosales (2016) en el Portal web Aldeas Infantiles SOS Colombia. La importancia de la familia en el desarrollo de los niños y niñas. Una familia es más que resolver problemas básicos de los niños como la alimentación y el vestido, puesto que repercute en el desarrollo social y emocional de toda la colectividad. Resulta fundamental que, para el desarrollo integral de un niño, es necesario que crezca en un espacio de protección familiar, donde el afecto, respeto, cuidado y amor ocasionen un desarrollo pleno.

De ahí la necesidad de ponderar la protección de la familia y trabajar con políticas de estado acordes a esta necesidad social, de tal manera que se planteen estrategias simples, claras y efectivas que nos beneficien a todos, es decir, a los niños, a sus padres y en consecuencia a la sociedad en general.

Según el Portal web AWID (2015) La “Protección de la familia”, se ha señalado que: Los movimientos en la Organización de Naciones Unidas se contraponen a los principios señalados por el ordenamiento jurídico internacional de derechos humanos, comprendiendo la universalidad e indivisibilidad. La igualdad y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los integrantes de la familia, siendo necesarios para lograr el bienestar familiar.

La protección de la familia es clave en todo estado, desde remontarnos a los inicios de la civilización y el surgimiento de las familias, hasta analizar cómo estas han evolucionado hasta desarrollarse en este estado moderno, se han dado innumerables cambios que nos necesarios atender, con la finalidad de no perder el norte de la concepción inicial de la familia y que toda medida, decisión, política, norma o estrategia que se adopte, se encamine a proporcionar herramientas y adoptar de recursos a todos los seres humanos para que persigan el mismo fin, proteger el núcleo de nuestra sociedad, la familia.

Según el Portal web AWID Sood (2015) “Protección de la familia” – El desarrollo de políticas orientadas a la familia comprenden el elaborar políticas que promuevan la formación de una familia e incentiven a tener más hijos/as y a tener menos, con el objeto de que formen parte de una visión particular de cómo debería ser la sociedad. Detrás de estos esfuerzos, se encuentran quienes quieren apoyar a las “familias tradicionales”. Estas motivaciones son incongruentes con un enfoque general, y específicamente

una orientación al desarrollo sostenible sustentado en los derechos.

Entender qué es una familia y los compromisos que conllevan la misma puede ser el inicio de una doctrina que evitará decisiones apresuradas y promoverá la formación de valores, por ello, es necesario trabajar en la educación, desde muy pequeños, donde se pueda comprender la importancia de la familia y su relevancia dentro de una sociedad, de ahí una mejor planificación tanto familiar como económica que coadyuvaría al desarrollo de los estados.

Según el Portal web Conflegal (2020) La Asociación Española de Abogados de Familia ve 'insuficiente' el proyecto de Ley de protección a la infancia. Se precisa que "en España más de un millón de personas asisten a los juzgados con motivo de su crisis familiar", y que "más de 600.000 menores enfrentan conflicto, de sus progenitores". Por una jurisdicción de Familia se mejora la cantidad y calidad de las resoluciones judiciales.

Importantísimo el dato plasmado mediante este portal, puesto que se ve la incidencia de la crisis familiar al no existir normas y políticas acordes con las realidades culturales de cada país, donde se debe trabajar desde la propia familia, para formar adecuadamente y fortalecer los vínculos que evitarán más tarde la hora de divorcios, separaciones, suicidios, homicidios, violencia doméstica, entre otros problemas sociales que se generan por no existir una adecuada estructura interna y; la historia se repite, al parecer es un círculo vicioso de no acabar, por ello, la necesidad de la intervención del estado para establecer los parámetros necesarios en pro que consolidar a las familias.

En el Portal Web ABC Padres e hijos (2018) Curiosas políticas familiares de éxito en Europa que podríamos adaptar en España. Las familias, generan aportes significativos, pero aún tiene

mucho por dar, por ello, es fundamental que los estados colaboren. Que solo hagan normas, no es la salida, es preciso concretar, y eso requiere de ayuda de otros agentes sociales... y de las propias familias. Este catálogo de buenas prácticas da ideas para mejorar diferentes circunstancias de la vida familiar».

Existen infinidad de proyectos, propuestas, medidas, organizaciones dignas de imitar, aquellas que apuestan por trabajar con las familias, entendiendo que depende de ellas el surgimiento de sus estados, que de preocuparse más por las mismas permitirá un mejor desarrollo personal, social, cultural y económico, otorgándole una clara desventaja a quien se mantiene unido respecto de aquella que se desintegra o que incurre en abandono.

### **1.1.2. Contexto Nacional**

Mendoza (2020) en el Portal Web IUS 360 ha señalado que: La familia como célula básica de la sociedad, ha existido siempre y se ha rebelado por diferentes tipos o modalidades, como también se ha moldado bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de conformidad con cada periodo histórico.

Tan importante es la familia, que tener un día especial para recordarla, para conocer su rol dentro de una sociedad permite proporcionar conocimiento a cada uno de sus miembros y que se entienda que de una venimos y a una vamos, que siempre se ha dado y que siempre se gestará, que, si bien ha variado, su esencia sigue siendo la misma, las familias buscan protección, unidad, amor, comprensión. Los miembros de una familia se apoyan los unos a los otros, se protegen, buscan su bienestar.

Castillo (2017) en el Portal Web del Diario El Peruano, ha señalado que Aun cuando es una figura sugestiva comentar sobre la familia como “célula básica”, resulta ser una respuesta

insuficiente y potencialmente disfrazada de lo que en verdad hace a dos o más personas reconocerse integrantes de una unidad. Y no se trata solo de saber una definición, si no de vivenciar a plenitud los diferentes aspectos y sentidos involucrados en la vida familiar.

La familia engloba un conjunto de aspectos que deben conocer todos sus miembros; en ese sentido, no solo es unidad, pero se sostiene de ésta, no solo es motor y motivo, pero es precisamente lo que impulsa salir adelante y es el empuje para mejorar, para conseguir un mejor trabajo, para lograr un fin económico y apoyar con su sustento y es que, si la vemos como un verdadero núcleo, se entenderá que todos, absolutamente todos, deben trabajar por darle sentido, no para que solo algunas se sigan manteniendo con la finalidad protectora de la constitución, sino para que esta protección llegue a todas y cada uno de las que se forman en nuestro país.

Bravo (2019) en el Portal Web del Diario El Peruano. Un ministerio de la familia para el Perú, ha señalado que: el mundo ha cambiado y las familias se han conformado de diferentes tipos; sin embargo, pese al cambio, la atención a las familias debe ser la misma, se debe garantizar su protección, porque resultan ser institutos naturales y necesarios dentro de una sociedad, en la que se gestan valores y el desarrollo emocional de sus integrantes.

La protección de la familia es indispensable en una sociedad, de ahí que no solo la constitución lo debe considerar, sino que el estado debe adoptar políticas de gobiernos que permitan de manera efectiva garantizar su protección.

Placido (2018) en el Portal web Pasión por el derecho sobre el derecho de las familias, ha señalado que: en vez de hablar de un derecho de familia, el concepto se debe ampliar a un derecho de las familias, teniendo en cuenta la diversidad familiar que en

la realidad se conforman, que subyace en el principio constitucional de protección de la familia, ya reconocido.

En el Portal web Andina (2020) Familia que habla, niñez segura" La campaña promueve en las familias conductas positivas, como el manifestar afecto, prestarse atención y entenderse, respetando, organizando labores equitativas en el hogar, teniendo en cuenta la edad, informarse de fuentes confiables y ayudarse entre todos/as. Se debe incentivar a tener un espacio seguro que garantice el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Rodríguez (2014) en el Portal Web La Mula ha precisado respecto a la Familia en la Constitución Política del Perú:

Nuestra historia precisa que la Constitución de 1933 la que por vez primera reconoció de manera expresa la tutela de la Familia. Esta Carta Magna tipifico que "el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la norma". Se reconoce a la Familia como un instituto "natural y fundamental de la sociedad".

### **1.1.3. Contexto Local**

En el Portal web del Gobierno Regional de Lambayeque (2017) presentan Plan de Fortalecimiento a las Familias. Dicho plan no trata de plasmar políticas aisladas, sino integradas y coherentes, que permitan el crecimiento de la región. Se ubicaron problemas de la familia y evaluaron las razones y supuestos de solución teniendo como ejes el matrimonio y la convivencia; identidad y familia; y educación, salud y cultura.

Precisamente, el problema encontrado no es abarcarlo desde una sola óptica, sino que a este trabajo se debe sumar un equipo multidireccional con experiencia y capacidad de gestión que pueda ser capaz de proponer y aplicar un plan que contenga



necesidades reales e inmediatas que sean urgentes de ser tratadas para empezar a ver cambios a corto plazo.

Según el Portal web del UGEL Chiclayo (2020) Con gran aceptación la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo desarrolla escuelas virtuales en favor de las familias, un espacio dedicado a brindar orientaciones para una sana convivencia en el hogar y la protección de la vida de sus integrantes a través de la prevención. Esta iniciativa permite un mayor acercamiento con los padres de familia y los estudiantes teniendo como objetivo la unidad familiar.

Una necesidad no de ahora sino de siempre es la formación de los padres de familia, aquí, no solo el estado, sino la escuela cumple un rol fundamental cuando se encargan de programar y desarrollar diversas temáticas que puedan servir en la orientación de la formación de los niños y adolescentes. Tenemos realidades diversas teniendo en cuenta el tipo de familia, así como los aspectos que determinan su avance, sin embargo, tenemos temas puntuales y comunes que todos deben saber para lograr el fortalecimiento de las familias.

Según la Plataforma Digital única del Estado Peruano (2019) En Lambayeque el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha creado el servicio especializado para a niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar, teniendo en cuenta su compromiso de trabajar desde las familias donde se pueda generar una calidad de vida eficiente, de tal forma que no se tenga ningún niño en estado de abandono. Se busca seguir generando alianzas estratégicas para salvaguardar los derechos de los menores.

Según el Portal web del Estado (2020) El ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables mediante las unidades de protección especial, brinda orientación inmediata a la población en situación

de riesgo, supervisando la aplicación de medidas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1297.

Al respecto, mencionar que, no basta con tener un plan familiar adecuado a los problemas y necesidades sociales, no basta con establecer un plan de trabajo enfocado a la desprotección y violencia familiar, sino que, para que este plan resulte efectivo, deben adoptarse una serie de medidas que comprometan diversos actores sociales que se sumen en el proceso de educación, orientación, fiscalización, supervisión y sanción de ser el caso.

## **1.2. TRABAJOS PREVIOS**

### **1.2.1. Contexto internacional**

Carvalho (2019) en la investigación denominada “El principio constitucional del “interés superior del niño” en los procesos de adopción nacional en Bolivia”, se ha concluido que:

El Estado valida a la familia como el medio natural para el crecimiento, bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, por ello, tiene en cuenta la adopción como un último recurso. La tutela extraordinaria, debe responder a la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente por lo que el acogimiento debe ser una alternativa temporal. (p.110)

Esta investigación es de gran aporte para el desarrollo de la tesis puesto que permite considerar que dentro del contexto familiar el interés superior del niño, el mismo que conforme a la Observación 14 del Comité de los derechos del niño considera este aspecto como principio, como norma de procedimiento y como derecho sustantivo, de ahí su importancia para que el momento de evaluar el plan nacional de fortalecimiento a las familias, este sea considerado en primera línea.

Según Trufello (2019), en su investigación La Regulación de las familias de acogida en relación con la adopción, ha precisado que:

Respecto a las alternativas de cuidado de los niños, se precisa que las soluciones deben buscar evitar el distanciamiento de un menor de su familia, sin embargo, cuando esto no sea posible, o bien, cuando ello no vaya en beneficio del menor, deberá encontrarse familia de acogida permanente, dentro de un plazo razonable. (p.2)

Álvarez (2018) en la investigación denominada Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación. Universidad Autónoma de Barcelona, ha concluido que:

La familia es considerada fenómeno heterogéneo, en el cual se encuentran circunstancias sociales, culturales y jurídicas, repercutiendo en el desarrollo científico y biomédico, por el que la norma debe orientarse, teniendo presente a la persona, el respecto por su dignidad y sus derechos esenciales. (p.278)

Al desarrollar el tema de familia, se debe analizar la historia de la misma, su evaluación y cuál es la connotación que tiene dentro del derecho moderno, en el día a día, de esta manera se evaluarán los escenarios acordes a la realidad en la que vivimos, y no sólo quedarse con el concepto jurídico que se conoce de familia, de ahí la necesidad de integrar el ámbito cultural, social, económico, entre otros.

Villabella (2016) En la investigación denominada Constitución y familia, ha concluido que:

El contexto familiar comprende su conceptualización y establecer lineamientos de un esquema de familia, fomentando el desarrollo de principios de su organización y normando derechos, garantizando de esta manera la protección por parte del ente estatal. (p.127)

Esta investigación será de gran aporte al momento de evaluar el plan actual sobre las familias para observar cuales son los enfoques que se han tenido en cuenta, pudiendo compararlos con este antecedente que ha precisado, el estudio de la familia desde cuatro dimensiones.

Gavilanes (2015) en la investigación denominada “La institución del patrimonio familiar en la legislación ecuatoriana actual”, ha concluido que:

Es ordenamiento jurídico peruano respecto a la regulación de la familia, presenta varios vacíos, puesto que, si bien su normatividad permite entender el concepto de familia, no aporta en esclarecer su aplicación, específicamente en cuanto a su extinción, lo que conlleva a que la familia ecuatoriana aprecie a la institución como una barrera más que como un beneficio. (p.85)

Esta investigación constituye de gran relevancia puesto que muestra la realidad del vecino país con la finalidad de que se pueda considerar dentro de la legislación peruana aspecto que integre el ámbito de la protección familia, que no sólo está enfocada a aspectos sociales y culturales, sino también a aspectos económicos, por ello el plan de protección debe tener en cuenta distintas aristas en las cuales se desenvuelven las familias.

Ortega (2015) en la investigación denominada “Familias monoparentales en Bolivia”, ha concluido:

En Latinoamérica, en el mundo y precisamente en Colombia, se está viviendo situaciones de transición en cuanto a la transformación de la familia. Ya no existe más el concepto tradicional de familia nuclear como modelo para el desarrollo social, esto debido a diversas situaciones demográficas, culturales y socioeconómicas, que requieren cambios definitivos. (p.183)

Esta investigación es de gran relevancia, teniendo en cuenta el cambio de la definición de la familia, la realidad en la cual se desenvuelven, surgiendo una necesidad de regular estos nuevos aspectos, determinantes y fundamentales para cristalizar este derecho, recogido en la Carta Magna.

Pérez (2015) en la investigación denominada La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares, ha concluido que:

Los ordenamientos jurídicos conciben a la familia además de la célula fundamental de toda sociedad, como la institución que permite el disfrute de los derechos de sus integrantes, sobre todo de la niñez y la adolescencia. La responsabilidad recae en los políticos y actores sociales de colaborar en el fortalecimiento familiar para lograr el bienestar social. (p.52)

En el marco de la protección familiar, resulta necesario adoptar políticas que promuevan el desarrollo de las familias, sumando esfuerzos por otorgarles una sociedad con justicia y equidad, que se preocupe por los más vulnerables y débiles tratando de equiparar la brecha de desigualdad existente entre las familias que integran la sociedad.

### **1.2.2. Contexto Nacional**

Infante (2016) en la investigación denominada “La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural”, ha concluido que:

La estructura que toda familia debe comprender la generación humana y las relaciones provenientes de esta, como son la paternidad, la maternidad, la filiación y; por otro lado, debe defender el matrimonio y la unión de hecho. (p.97)

Una de las razones por las cuales se constituye la familia es la procreación, de ahí que surjan derechos y obligaciones que tienen tanto padres como hijos. La importancia de la investigación en comentario radica en demostrar que resulta necesario delinear un ordenamiento que contenga derechos y obligaciones de los miembros de una familia.

Manrique (2018) en la investigación denominada “Reconocimiento de la presunción de paternidad en la unión de hecho en el ordenamiento jurídico Peruano”, ha concluido que:

El ordenamiento jurídico debe responder a los diversos tipos de familia, adaptándose a los cambios sociales, dejando de lado el concepto de familia nuclear y reconociendo la existencia de otros tipos de familia, de tal forma que se plantee las consecuencias de las mismas y como resultado una mejor normatividad. (p. 179)

Esta investigación resulta trascendental porque permite abordar el derecho a tener una familia desde diversas perspectivas, teniendo en cuenta el concepto primigenio de familia vario, que con el correr del tiempo la familia ya no es un concepto cerrado formado por papá, mamá e hijos, sino que se han integrado diversas formas familiares que requieren de igual atención y que se regule todo lo concerniente al aspecto legal para garantizar su desarrollo en la sociedad.

Gutiérrez (2018) en la tesis denominada “Incorporación de la institución de familia ensamblada en el ordenamiento civil peruano”, ha concluido que:

Tanto la Carta Magna de 1993, la Declaración Universal de derechos Humanos, el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan el concepto de Familia de forma amplia. (p.124)

La referida investigación plantea diversas normativas que ya no consideran a la familia como un concepto cerrado, sino por el contrario que resulta necesario considerar la familia desde diversos enfoques teniendo en cuenta que los padres pueden tomar otros rumbos y tener familia con los hijos o juntarse con otra persona para generar una nueva familia, dos ejemplos de los nuevos tipos de familia.

Inchicaqui (2017) en la investigación denominada Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú. Universidad Cesar Vallejo, se ha concluido que:

El estado tiene como deber el cuidado de la familia y proteger el interés superior del menor. En cuanto al Perú, no garantiza la protección de los deberes y derechos de patria potestad del padre afín, cuando en otros países si se realiza. Nuestro ordenamiento se orienta a la familia nuclear-tradicional, sin tener en cuenta que el concepto de familia ha cambiado, por ejemplo, las familias ensambladas. (p.95)

El estado es responsable por hacer cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y siendo la familia un derecho de tipo constitucional, el estado debe desarrollar políticas que comprendan la unidad familiar, el sustento económico, jurídico, sociológico y cultural de las familias.

Aucahuaqui (2018) en la tesis denominada “El reconocimiento de la unión de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el régimen patrimonial de la unión de hecho propia”, ha concluido:

Se ha identificado la contradicción entre lo normado en la Constitución y el Código Civil en su artículo 326 puesto que se vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley, así como el respeto

a la dignidad de la persona, por tal motivo, para lograr un cambio, esto debe ser superado (p.171)

Cuando de principios se trata, estos deben aplicarse de forma tal que se respete la igualdad, teniendo en cuenta que la igualdad no es establecer las mismas condiciones para todos, sino adoptar que como individuos somos diferentes y presentados diversas necesidades, de ahí que cuando se aplica la igualdad, se debe tener en cuenta las desigualdades.

### **1.2.3. Contexto local**

Bazán (2017) en la investigación denominada “El derecho a la familia y su aplicación en la Ley de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque”, se ha concluido que:

De la evaluación a la Ley N° 30364, se desprenden mecanismos para garantizar el derecho a la familia; considerando alternativas para reducir la violencia, como es el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar. (p.79)

En esta tesis, se ha analizado la protección familiar y; al determinar que, si se cumpliría con su finalidad, permitirá hacer el contraste con el plan nacional de protección familiar con la finalidad de determinar si se han considerado políticas que se regulan en la mencionada norma.

Cieza (2017) en la investigación denominada “Funcionamiento familiar y violencia escolar en adolescentes de una institución educativa de Chiclayo, 2017”, se ha concluido que:

Cuando los adolescentes tienen una percepción de su familia de forma favorable, implica lazos afectivos fuertes y una delimitación del respeto, por tal motivo hay poca o nula incidencia en la comisión de hechos delictivos.



Esta investigación refleja la problemática que existe dentro de las familias cuando no se brindan los lazos afectivos necesarios para la formación de los hijos y que como consecuencia trae consigo problemas en la personalidad y desarrollo tanto personal como social de los menores, de ahí que es fundamental tener en cuenta esta causa para abordarla mediante políticas que promuevan la formación adecuada de los valores y el afecto dentro de casa.

Valverde (2016) en la tesis denominada “Programa de intervención familiar centrado en la persona para la prevención de conductas de riesgo en adolescentes”, se ha concluido que:

Actualmente la realidad que se vive incide al individuo a una crisis intrapersonal y a nivel familiar, por tal motivo es necesario darle la importancia a la concepción de la familia desde un punto de vista antropológico y psicosocial teniendo presente como núcleo a la familia. La dignidad de la persona es crucial para revalorar la vida en la sociedad.

Se requiere de políticas acordes a las necesidades de todas las familias, esto es considerar como hecho fundamental un esquema de planteamiento para que sirva de guía y modelo en las familias del Perú, siendo el objetivo contribuir en su desarrollo y sostenimiento.

Serrano (2018), ha concluido que:

En la sociedad la familia es el punto de partida, un elemento natural que requiere de garantía por parte del estado, por tal motivo este para resguardarlo debe proteger a los niños, pero sobre todo enfocarse en el núcleo familiar. (p.119)

Sin lugar a dudas, el contar con un plan de fortalecimiento a la familia es permitir que el estado desarrolle su función protectora, considerando que los derechos implican tener en cuenta las

nuevas condiciones que plantean las nuevas formas familiares, familias recompuestas o familias ensambladas, familias incluso compuestas por homosexuales y el tema de la adopción de ser el caso.

Manayay (2020) ha concluido que:

El trabajo que realiza el estado debe ser arduo para eliminar la violencia, de esta forma garantizar el cumplimiento del principio del interés superior del niño, en tal sentido no debe desfallecer para lograrlo, puesto que la violencia sigue afectando a la sociedad en general (p.69)

Uno de los criterios que debe considerar el legislador al momento de establecer políticas que protejan a la familia es precisamente el interés superior del niño, por el cual, el menor estará por encima de cualquier intento por tener una familia, puesto que esta concepción permite el bienestar general de todos sus miembros, apoyándose para establecer este objetivo común.

### **1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA**

#### **1.3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

##### **1.3.1.1. La familia**

La familia concebida como célula básica de la sociedad permite desarrollar los derecho y obligaciones propios de ambos progenitores y que dentro de la misma los hijos también asuman responsabilidades que permitan el desarrollo de una familia como un sistema y no como un aspecto que integra individuos con distintas visiones y perspectivas, por cuanto si esto es necesario, cuando se hace referencia a la misma, el enfoque debe ser único, promover el desarrollo conjunto de todos sus integrantes.

Esta responde a las concepciones religiosas, políticas, sociales y morales que se observan en la historia. En las primeras sociedades, los individuos se juntaban con la finalidad de procrear. Inclusive antes de su organización política, el ser humano vivía en familias, un grupo elemental, primario, que precedió al propio Estado. (Varsi, 2011, p.10)

Según Benitez (2017) La familia se impone en los órdenes de la vida humana, justificación tomada en cuenta en diferentes enfoques de especialistas y que plantearán la problemática desde su perspectiva, esto justifica que las ciencias sociales se refieran a ella de manera particular y no por completo. (p.59)

Por su parte Oliva (2014) ha precisado que la Familia no debe evaluarse como un concepto ideal a la luz del pensamiento platónico, puesto que resulta ser distinto a su naturaleza. La familia ha evolucionado, sin embargo, siempre se le ha vinculado al matrimonio que promueve estabilidad social y legal al grupo originado por el apareamiento del hombre y la mujer, sin dejar de lado la concepción de la familia no matrimonial. (p.13)

No queda duda que una familia viene a ser la unión de personas, que el concepto original de la misma ha ido evolucionando y que se requieren de políticas claras que reflejen y efectivicen la protección que esta merece.

En cuanto a ser un fenómeno exclusivo y jurídico, la sociedad a la que ingresa el individuo es un instituto completo en el cual se conectan factores bio-fisiológicos, ético-religiosos, étnico-culturales, económico-sociales, psicológicos y educativos. (Cornejo, 1984, p.27)

### **1.3.1.2. Función de la familia**

Función alimentista por la cual se provee del alimento, vestido, vivienda, educación, salud; una función asistencial por la cual se genera una colaboración mutua, de ayuda y protección a sus miembros y; una función de procreación. La función principal que cumple es el cuidado de sus miembros y el obtener alimento. Las personas se juntan para garantizar su supervivencia, constituyéndose para su seguridad y conservación. (p.40)

### **1.3.1.3. Tipos de familia**

Conocido el concepto de familia y teniendo la percepción de su evolución y la necesidad de una regulación clara que permita ingresar el concepto moderno de la misma, es preciso conocer de los distintos tipos de familia que se han ido generando con el devenir del tiempo, por las mismas necesidades sociales y personales que han ido surgiendo.

#### **1.3.1.3.1. Familia Monoparental**

Modelo de familia habitual en nuestra realidad y en el mundo. Se produce por la forma y tipo de unión que se da entre los progenitores y que ocurre ante una separación, abandono, divorcio, viudez o cualquier tipo de ausencia de uno de los progenitores. (Bastos, 2007, p.46)

Este tipo de familia merece real atención debido a que uno de los progenitores se hace responsable de la alimentación de los hijos y al quedar en desamparo, el estado debe contar con una asignación de ser necesario, que permita la continuidad de sus actividades, de ahí que por ejemplo debido a la pandemia que se está viviendo y la pérdida de alguno de los progenitores, el estado, está tomando cargas en el asunto para asignar una manutención temporal en el caso de viudez, asimismo también se ha pronunciado respecto al tema de la educación, resolviendo

que las entidades educativas deben disminuir sus costos. Las mensualidades responden a una realidad económica, social y cultural, por ello que el pronunciamiento del colegio debe considerar los aspectos reales, sincerar sus costos para lograr un precio que garantice la educación.

#### **1.3.1.3.2. Familia Extendida**

Su característica es su composición puesto que puede comprender descendencia de la pareja, así como integrantes consanguíneos. Adopta generaciones ascendentes, descendientes, colaterales que viven en el mismo lugar, por tal motivo ejecutan actividades como una familia tradicional (Bastos, 2007, p.46)

Según Navarrete (2010) la familia extendida considerada como familia compleja integra, abuelos, tíos abuelos, bisabuelos, entre otros parientes consanguíneos, considerando a dos o más familias nucleares unidas mediante la relación padre e hijo, más allá de la relación entre cónyuges. (p.31)

Esta forma de unión familiar, también es común observarla en la sociedad y su fundamento muchas veces es el económico, con la finalidad de apoyarse mutuamente en el sustento y progreso de cada uno de sus miembros.

#### **1.3.1.3.3. Familia Nuclear**

Hace referencia al matrimonio de un hombre con una mujer y que viven con sus hijos producto de su unión sentimental. Se caracteriza por la vivienda común, el aporte económico y la reproducción. (Navarrete, 2010, p.32)

Este tipo de familia es una de las más antiguas y por la que tenemos la concepción tradicional de familia. A pesar de que las

épocas han cambiado, esta concepción y tipo familiar no se ha extinguido, por el contrario, se sigue promoviendo con bastante acogida la unión de un hombre con una mujer y; la vida de estos con sus hijos.

#### **1.3.1.3.4. Familia Ensamblada**

Se ha cristalizado con gran velocidad en los últimos años; producto de ruptura de parejas y conformación de parejas posteriores, así como de la determinación de nuevos núcleos familiares. Se proyecta que un niño de cada ocho vivirá dentro de este tipo de familia. (Unicef, 2003, p. 50)

#### **1.3.1.4. Familia de acogida**

Es un tipo de familia que responde a una garantía promovida por diferentes sistemas, la integración de los menores en las familias está condicionada por factores relativos a sistemas interrelacionados, siendo el peso específico de cada uno de ellos distinto en función de su mayor o menor importancia en cada caso particular. (Herce, 2003, p.89)

Para desarrollar una familia de acogida se debe evaluar dos criterios o aspectos como son la familia acogedora y el menor acogido, el primero puesto que se debe desarrollar una rigurosa evaluación para consignar dentro de un listado a las parejas de padres que desean darle una familia temporal a los menores en situación de abandono o de grave riesgo, de ahí que deben demostrar su capacidad tanto moral como económica. Por otro lado, se debe considerar al menor, quien, por su mixto contexto, llega con carencias y necesidades que requiere sean atendidas, de ahí el rol fundamental que deben desarrollar tanto el estado para la fiscalización, monitoreo e intervención y la familia acogedora quien debe estar preparada para abordar la problemática que enfrenta, asimismo recordar cuál es la

finalidad que tiene la misma para poder coadyuvar en el otorgamiento de una familia a los menores

#### **1.3.1.5. La familia en la Constitución**

Según Rodríguez (2014) fue considerada en la constitución en la primera mitad del siglo XX, siendo la Constitución de Weimar de 1919 (Alemania) la que reconoció de manera explícita el rol protector del Estado para con la Familia. Pasaron 100 años desde entonces y se identificaba al matrimonio como la única fuente creadora de Familia. El modelo tradicional, la familia nuclear en la que el hombre es la cabeza de familia y el sustento económico del hogar, mientras que la mujer la que se ocupa de las labores propias de la casa. (p.1)

El estado reconoce en nuestra Constitución la protección de la familia, en el entendido de que debe asegurar su conformación y que ésta perdure en el tiempo. Este derecho a constituir familia, se encuentra en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo, no se tiene en cuenta a los tipos de familia.

La familia puede adoptar diferentes formas para organizarse, teniendo presente aspectos socioeconómicos y culturales. De esta manera, si bien se promueve el matrimonio, la familia y la unión matrimonial son estructuras distintas. Se puede observar que existen mayor cantidad de familias no matrimoniales y monoparentales. (Fernández, 2003, p.119)

Por otro lado, la familia vista desde el ámbito constitucional, al ser un instituto natural, se orienta teniendo en cuenta los contextos sociales. De esa forma, debe considerar la inclusión de la mujer en la vida laboral, el divorcio, las migraciones, entre otros aspectos que nos alejan del concepto tradicional de familia, conformada sobre la figura del páter familias. (STC, 2006, p.3)

### **1.3.1.6. La unión de hecho como fuente de familia**

La constitución de 1979 considera la familia tradicional, enfocándose en el principio de protección del matrimonio, forma de pensar que también ha quedado regulada en el Código Civil el cual prescribe los derechos que pueden tener los miembros de la unión de hecho y los cónyuges, dando preferencia a estos últimos, alejándose del nuevo modo de pensar que se ve plasmado en la Constitución de 1993. (Del Águila, 2020, p.1)

### **1.3.1.7. Teorías**

#### **1.3.1.7.1. Teorías de sistemas ecológicos**

Según Laff and Ruiz (2021). Esta teoría de Bronfendrenner precisa que el desarrollo infantil y juvenil está influenciado por diversos ambientes, entornos o ecologías, por ejemplo, las familias, los compañeros, las escuelas, la economía. Por tal motivo, este modelo permite el análisis de la vida de las personas.

Precisamente los males de la sociedad se originan porque no se ataca el problema desde su causa, sino desde su consecuencia y vuelve a ocurrir como una constante en el desarrollo social. La vida familiar, el entorno económico, político, religioso, cultural de las propias familias es lo que determina la vida de las futuras generaciones, de ahí que el esfuerzo de los estados sea por cambiar estas realidades para que se les den mejores oportunidades de crecimiento a los menores y a las familias en general.

#### **1.3.1.7.2. Teoría del intercambio**

Desde el punto de vista de esta teoría, la filantropía o el interés en ayudar al prójimo también serían explicados a partir de intereses individuales. Desde esta perspectiva teórica, las



personas miden el nivel de costos y beneficios que tendrían sus acciones y sobre la base de ello actuarán. La familia como grupo social proporciona recompensas a sus miembros tanto en sus relaciones con sus parejas como con sus propios hijos. (Iturrieta, 2001, p.23)

Mediante estas teorías, los integrantes familiares responden a diversos estímulos, la gratitud y la recompensa ya sea física o moral funcionan de manera efectiva, positiva o negativa, según esta sea aplicada. Las familias deben ser educadas, deben conocer de estos planteamientos para aplicarlos en su día a día, para que entiendan que, si se enfocan en lo positivo, en el apoyo grupal, en la conformación de un solo equipo su desarrollo individual se va a concretar de manera más rápida y con efectos más beneficiosos para cada uno de ellos.

#### **1.3.1.7.3. Teoría del desarrollo familiar**

Se ocupa del ciclo de vida de las familias, siendo su principal foco de interés el desarrollo de las mismas como grupos de personas en interacción que se organizan a partir de normas sociales. Centra su atención en los constantes cambios que se originan por los distintos períodos de su ciclo vital, esto es, recorren una secuencia predecible de estadios de desarrollo. (Iturrieta, 2001, p.33)

#### **1.3.1.7.4. La teoría familiar sistémica**

Según Laff and Ruiz (2021). Esta teoría ha demostrado ser muy eficaz. Considera las disfunciones y funciones de grupos y organizaciones complejas. Afirma que la familia se entiende mejor al conceptualizarla como una colección compleja, dinámica, de partes cambiantes, subsistemas y miembros de la familia.

#### **1.3.1.7.5. La teoría del conflicto**

Según Laff and Ruiz (2021) Esta teoría destaca la función del poder en la vida familiar y sostiene que la familia a menudo no es un refugio, sino un escenario donde pueden ocurrir luchas de poder. Este ejercicio de poder suele implicar el desempeño de las funciones familiares.

Dentro de esta teoría se puede observar y analizar el conflicto que puede surgir por el simple hecho del establecimiento de normas de padres hacia hijos, así como conflictos de naturaleza más compleja como cuando se gesta la violencia familiar.

#### **1.3.1.8. Políticas de protección familiar**

Pérez (2015) respecto a la protección de la familia, ha señalado que se ha dado en todas las culturas y en todas las épocas históricas. Desde las sociedades más antiguas, la familia ha sido la base de todas las otras posteriores uniones de personas. Sus miembros, a través de ella, adquieren un sentido de pertenencia a un grupo común, y de esta forma se van generando relaciones paterno, materno, filiales y además las fraternales y de parentesco, tan necesarias para el desarrollo humano. (p.2)

Las políticas se deben generar con la finalidad de apoyar a las familias que se encuentran en situación de exclusión social y requieren de recursos básicos para salir de la situación en la que se encuentran. En tal sentido, una política familiar, es concebida como un conjunto de medidas públicas destinadas a aportar recursos a las personas con responsabilidades, en especial aquellas que tienen hijos menores dependientes. (Vicente, 2011, p.2)

## **1.3.2. Plan Nacional de Fortalecimiento de la familia**

### **1.3.2.1. El Plan Nacional**

Considera acciones estratégicas y metas concretas para el desarrollo de iniciativas por parte del Estado y sociedad. Con esto, se persigue aportar en la promoción y creación de posibilidades de desarrollo a las familias peruanas. (Plan Nacional de apoyo a la familia, 2008, p.5)

### **1.3.2.2. Políticas que considera el Plan Nacional**

Para poder elaborar este Plan, se debe tener en cuenta que, al generar una política pública familiar, ésta debe comprender y comprometer a los ministerios de salud, interior, educación, trabajo, justicia, cultura, vivienda.

La política pública no solo responde a una norma sino a la realidad de las familias, sus cambios y transformaciones que surgen no solo en el tiempo sino por temas culturales, temas económicos, discapacidad, estilo de vida, la jefatura femenina, la violencia familiar, las tensiones que se viven dentro de las mismas, considerando a la familia como aquel escenario de desarrollo del grupo que la conforman.

No solo se debe tener en cuenta la condición de vulnerabilidad de las familias, sino que se debe integrar a todas las familias, entendidas a ellas como agentes con capacidad para socializar, para el cuidado de sus miembros, puesto que entre ellas se da el apoyo para el logro de sus proyectos de vida.

El concepto de familia debe tener una forma amplia dentro de un marco constitucional pero acorde con la realidad a la que vivimos. Esta estructura social que se forma entre sus miembros por vínculos de afectividad es precisamente esta condición que surge por el parentesco, cuidado y amor es la que la fortalece y

es sujeto de regulación por ello, la familia tiene derechos como son el derecho a la educación, a la salud, por ello debe ser visto como un colectivo, no como un individuo.

### **1.3.2.3. Análisis del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia**

Se deben considerar diversos enfoques al momento de plantear o desarrollar dicho Plan, sin embargo, es necesario puntualizar en los derechos, el curso de vida (teniendo en cuenta su transformación), así como las capacidades del colectivo, partiendo de sus derechos.

El objetivo de este plan nacional debe estar enfocado a fortalecer las capacidades de cada uno de los integrantes de las familias, precisamente porque se reconoce sus derechos. Reconocer a las familias como un cuerpo desigual, debido a la inequidad en la que se presentan, promoviendo dentro de las mismas relaciones de comunicación para que se desarrollen en democracia, respetando los derechos de cada uno de sus miembros.

El reconocimiento y la protección social, reconociendo su diversidad para poder trabajar el tema de la inclusión e inclusive de la discapacidad de ser el caso. En cuanto a su convivencia se debe promover la democracia para la toma de decisiones de las mismas en cuanto a temas sociales, culturales y económicos. Las familias deben conocer que no solo tienen derechos como individuos, de manera particular, sino que la familia como un cuerpo tiene también derechos que deben ser tutelados por el estado.

El Plan de las familias 2016 – 2020 ha considerado que para su efectividad y cumplimiento se requiere del compromiso de varios

actores, sin embargo, ellos no forman parte del Comité Multisectorial, siendo necesario que se involucren para poder obtener los objetivos propuestos. Esta es una deficiencia que presenta el Plan Nacional puesto que si no se les compromete de manera expresa a todos los actores que se requiere, difícilmente van a mostrar su compromiso al 100% perjudicando el cumplimiento del plan en su totalidad.

Asimismo, otra de las deficiencias encontradas en el plan es que no se ha elaborado planes de trabajo para la ejecución del mismo, se trata de un plan general que describe la política adoptada por el estado para la protección familiar, sin embargo, se requiere de la elaboración de distintos planes de trabajo para poder realizar el trabajo y evaluar el cumplimiento de los fines, desde los diferentes sectores y considerando la diversidad de necesidades que presentan las familias, las cuales se deben abordar.

Se plantea disminuir la brecha de la inasistencia a la educación básica regular, sin embargo, para cumplir con este objetivo desde el ministerio de educación se tiene que luchar por obtener un presupuesto acorde con el objetivo planteado, de lo contrario simplemente se quedará en planteamiento. La educación requiere de inversión y para que el estado pueda garantizar la protección de la familia, el tema educativo es un eje fundamental, debido a que, si los integrantes de la familia se educan, lograrán mayor superación.

#### **1.3.2.4. Plan de fortalecimiento a las familias en Latinoamérica**

En Ecuador se está trabajando para proveer a los profesionales herramientas metodológicas para que puedan trabajar con las familias, motivando el desarrollo sano con el objeto de

desarrollar una idónea convivencia. Se trabaja un programa que abarca los temas de familia, comunicación asertiva, afectividad, sexualidad, proyecto de vida. Estos talleres llevados a cabo con profesionales de la salud serán indispensables para que puedan volcar esta información en las familias, es decir, el objetivo es replicar lo aprendido en las familias, de esta manera se garantiza su desarrollo con el acompañamiento de los profesionales.

El “Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia”, es promovido por la Presidencia de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 491 del 26 de noviembre del 2014. La familia es la base sobre la que se fundamenta las demás instituciones y porque ninguna institución ulterior puede reemplazar a la familia en sus funciones esenciales. (Plan de Fortalecimiento a la familia, 2015, p.8)

#### **1.3.2.5. La violencia considerada en el Plan de Fortalecimiento a la familia**

De conformidad con lo establecido en el Plan de Fortalecimiento a las familias, se ha consignado dentro del ítem 3.3 sobre la situación de la dinámica intrafamiliar, los tipos de violencia, como son aquella cometida hacia la mujer, en segundo término la intrafamiliar contra las mujeres según la relación de parentesco y finalmente a la violencia ejercida contra los niños y las niñas, estableciendo diversos tipos de estadísticas que permiten establecerlas por la importancia de los elevados índices con los que se registran anualmente.

Que, dentro del contexto familiar, se ha considerado la violencia que comete cualquier integrante de la familia contra la mujer, así como la misma contra un menor de edad. Asimismo, también se ha calificado la violencia entre las parejas, sin embargo, dentro del grupo familiar también se genera violencia cuando se discrimina a algún miembro de la familia por su orientación

sexual, lo que generalmente se da entre los hijos o hermanos, al conocer sus preferencias sexuales. De ahí la importancia de considerarlo dentro del Plan de Fortalecimiento a las familias, puesto que resulta necesario su abordaje debido al poco registro de denuncias sobre este tema, por la misma situación jurídica que padecen las personas que tienen una orientación sexual por su mismo sexo.

#### **1.3.2.6. Aspectos adicionales a incluir dentro del Plan de Fortalecimiento a las familias**

Para que el Plan de fortalecimiento a las familias pondere el derecho al desarrollo de una familia, el respeto por una familia consagrado de manera constitucional se deben considerar ciertos aspectos como son los que se detallan a continuación:

El principio del interés superior del niño, por el cual, el niño tiene derecho a tener una familia, no la familia tiene derecho a tener un niño y; estos aspectos deben diferenciarse y conocerse al momento de concretar este derecho, puesto que lo que se persigue con este principio es garantizar el derecho a que un menor goce de una familia y; en el caso de abandono o pérdida de los progenitores y no tener una familia cercana que se haga cargo de ellos o que estos no se encuentren en capacidad económica y moral para poder tenerlos a su cuidado, el estado debe optar por otras alternativas que le permitan que a los menores se les garantice el derecho a tener una familia. Asimismo, dentro de un proceso de adopción velar por la seguridad del mejor, por encima del deseo de los padres de tener un niño.

Bajo este contexto resulta necesario desarrollar las familias de acogida como una propuesta para garantizar el concepto de familia, puesto que un niño sin una familia no podrá desarrollar las bases sólidas que requiere para surgir en sociedad, la familia

debe promover bienestar, salud, alimentación, economía, educación, crecimiento individual y en unidad, por tal motivo, el contar con familias de acogida permitirá no dejar solo al menor mientras el estado se encarga de encontrarle una familia adoptiva que le garantice la continuidad familiar y no tener que acudir a casas hogares sin la calidez que produce una familia. Los aspectos favorables son mucho mayores que las desventajas que podría acarrear esta propuesta, por tal motivo requiere de un trabajo conjunto por parte del estado para desarrollar esta propuesta.

Finalmente dentro del plan de fortalecimiento a las familiar se aborda un tema crucial que ha llamado la atención a nivel nacional como internacional, como es el tema de la violencia, un mal social que se despliega como una ruleta viciosa que no tiene cuando acabar, por ello es necesario considerar no solo los diversos tipos de familia, sino también los diversos tipos de violencia y; considerando que se ha tenido en cuenta aquella donde la víctima resulta ser la parte más débil dentro de los integrantes de la familia, no se había considerado aquella que es ejercida por la orientación sexual, llegando incluso hasta el abuso sexual con la finalidad de demostrarle a la persona que lo que le sucede tiene cura, cuando no se trata de una enfermedad, que se puede tratar, cuando no se trata de un trastorno; existe al respecto mucho desconocimiento cuando de preferencias sexuales se trata, de ahí la necesidad de abordar esta temática con mucha naturalidad y considerar diversas problemáticas que ocurren producto de las orientaciones sexuales.

### **1.3.3. BASE LEGAL**

**1.3.3.1. Constitución Política del Perú.** - recogido en el artículo 4 protege a la familia.



**1.3.3.2. Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.** - que persigue fortalecer las familias erradicando actos de violencia en su interior

**1.3.3.3. Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.** - regula dentro del artículo 4 el principio de protección de las familias.

#### **1.3.3.4. Legislación Comparada**

**1.3.3.4.1. Bolivia.** - En el artículo 66 y siguientes de su constitución prescribe que el estado reconoce y protege a la familia.

**1.3.3.4.2. Brasil.** - En el artículo 226 y siguientes de su carta Magna ha establecido que se reconoce la entidad familiar como la unión estable entre el hombre y la mujer.

**1.3.3.4.3. Cuba.** - En el capítulo IV de su constitución hace referencia a la igualdad entre los cónyuges en los derechos de los hijos.

**1.3.3.4.4. Ecuador.** - Prescribe en el artículo 4 de su constitución que el estado reconoce y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad.

#### **1.3.4. JURISPRUDENCIA**

##### **1.3.4.1. Internacional**

###### **a. Colombia - Sentencia T-600/98**

Se enfatiza el deber del estado para cuidar de la familia como institución básica de la sociedad y se plantea el derecho previsión en tanto una de las razones por las cuales se cristaliza la familia, es decir, uno de sus fundamentos es el tema económico teniendo en cuenta que la familia se ayuda y se protege para su crecimiento y fortalecimiento, entonces el Plan Nacional de protección a la familia también debe considerar el tema previsional puesto que de faltar uno de sus miembros el estado debe velar por su protección y no dejar afectada económicamente a la familia hasta que nuevamente se pueda generar el sustento, hecho que ocurre en

países europeos donde se consideran subsidios económicos incluso cuando se pierde el trabajo.

Precisamente, la historia ha demostrado que una de las razones por las cuales se contraían nupcias era el tema económico, de tal forma que el varón era el responsable de la manutención de su familia, de alguna forma retiraba esa obligación de los padres, de ahí que los matrimonios eran planificados entre las mismas familias. Hoy en día, se debe considerar que el tipo de familia ya no es nuclear puesto que se ha diversificados los distintos tipos de familia, de ahí que se plantean nuevas realidades, nuevos problemas que deben ser atendidos por el gobierno para preservar una de las razones de la sociedad, la familia.

El contar con subsidios a nivel de estado, garantizaría el desarrollo económico del país en la medida que la familia que no requiere no se expone a un estado de necesidad ni riesgo, sino que es apoyada de forma temporal por el gobierno con la finalidad de sobrellevar alguna situación que la coloca en indefensión como es el fallecimiento de uno de los progenitores o la privación de la libertad.

**b. OMS**

Según este organismo, el trato inadecuado a los adultos mayores es un problema latente de salud pública. De 52 investigaciones del 2017, el 15.7% de personas mayores a 60 años fueron maltratas.

Esta es uno de los problemas que debe ser atendido con urgente por parte del estado. Las familias deciden colocar a sus ancianos en asilos donde no se supervisa el trato que les dan, los abandonan a su suerte porque no tienen como cuidarlos en casa o porque simplemente la persona ya no les resulta valiosa, al respecto se deben adoptar medidas contundentes que frene el abuso tanto dentro de la familia como fuera de ella, ya que son integrantes de los grupos familiares y se deben establecer

consignas que no vulneren su derecho a la dignidad como individuos valiosos que formaron y educaron otros seres humanos.

El Plan de Protección a la familia debe ser abierto e incluir aspectos que involucren a todos sus integrantes, así como los diversos conflictos que se observa en su desenvolvimiento, siendo uno de ellos, el tratamiento a los ancianos, el tener por ejemplo a cargo el cobrar su pensión de jubilación y no otorgarle la dignidad de vida que merecen, sino aprovecharse de dicha pensión, uno de los tantos problemas en torno a la vulneración de este grupo vulnerable.

#### **1.3.4.2. Nacional**

##### **a. EXP. N° 09332-2006-PA/TC LIMA REYNALDO ARMANDO SHOLS PÉREZ**

En el presente expediente se retrata a la familia ensamblada como necesidad de su regulación en la legislación civil vigente. Al respecto si bien el Plan Nacional de Protección a la familia considera los tipos de familia, es fundamental precisar los aspectos que la comprende o determinar el contenido constitucionalmente protegido del derecho a una familia, rehacer una familia y las implicancias jurídicas que tiene desarrollar esta nueva aplicación, en tanto se viene vulnerando a los miembros de la misma cuando se trata de la consanguineidad sin tener en cuenta la concepción doctrinal moderna.

El plan nacional de protección a las familias debe tener en consideración el nuevo concepto de familia y aplicar medidas considerando los diversos tipos existentes en la medida que debido a la modernidad y diversos aspectos sociales se han gestado nuevos tipos de familia que requieren una regulación y pronunciamiento por parte del estado y no esperar a que surjan problemáticas para recién en ese momento esperar

pronunciamiento ya sea normativo o jurisprudencial. Un caso, es el que está siendo comentado, en la medida que tuvo que originarse un conflicto respecto de una familia ensamblada para que se tenga que hacer mención a la misma y dar una solución a un problema que presentaban, sin embargo, poco o nada se reguló su situación jurídica.

**b. El caso de Kattia Montenegro**

El Estado Peruano debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la familia, sin embargo, dentro de las mismas existen realidades diversas que nos permiten analizar cómo se desenvuelven cada una de ellas teniendo en cuenta aspectos que si bien no son actuales, recién saltan a la luz, debido a diversas denuncias que alguna de sus víctimas se atreven a contar, una de ellas es el caso de Kattia Montenegro, quien por tener una orientación sexual distinta, fue amenazada por su hermana, sobre la necesidad de que la violen para que tenga presente que es una mujer. Lo que se conoce como violación correctiva es una práctica que tiene como objetivo forzar a la heterosexualidad de alguno de los miembros de la familia, vulnerando el derecho a la libertad sexual e incluso violando la dignidad de la persona, al someterla a una agresión física y sexual con tal de no permitir la expresión sexual de alguno de sus integrantes.

Este problema que se plantea también debe ser visto a nivel normativo e incluso incluirlo en el Plan de fortalecimiento a las familias, puesto que debe haber un acompañamiento psicológico para que los padres de familia puedan aceptar de ser el caso la decisión de sus hijos o en su defecto la orientación hacia los hijos para definir si realmente es lo que quieren o simplemente una confusión como parte de su crecimiento.

Al respecto, la práctica en comentario es una actuación que tiene cierta recurrencia, pero no se cuenta con estadísticas, ni denuncias concretas, debido a sus propias víctimas no denuncian los hechos. (Portal Web BBC News, 2015).

Los crímenes por odio a la orientación sexual aún no han sido incluidos en el código penal, dejando en desprotección a sus víctimas, que peor aún no denuncian los hechos, pero si se cuenta con diversos testimonios que hacen un llamado al legislativo para plantear una reforma que considere la sanción a los abusadores.

**c. Exp. N° 2302-2014-PHC/TC - Trabajo Infantil**

El demandante y su esposa, siendo padres de 10 hijos los explotan laboralmente, obligándolos a la venta de habas y no ocupándose de sus responsabilidades como es dónde pernoctar, dónde comer y donde estudiar, ente otras. Adicionalmente se ha constatado de algunos de los menores venden caramelos en la vía pública.

En la sentencia materia de análisis en este proceso, se dispuso que los menores AHM y CAHM fueran retenidos en un determinado hogar, teniendo en cuenta que el artículo 75 de la Ley 27337, Código del Niño y del adolescente precisa las causales por las que se suspende la patria potestad y al no haber cumplido con sus funciones como padres se llegó a dicha determinación.

Que, pese a lo expuesto, los magistrados que revisaron el proceso indicaron que dicha sentencia ha sido cuestionada puesto que no ha considerado la voluntad de los menores y se estaría privándolos de tener una familia.

Al respecto, el análisis debe ser más profundo en tanto se ha constatado la vulneración de los derechos de los menores, quienes dentro de sus familias debían aportar económicamente

para su manutención, lo cual no es su obligación y; adicionalmente los magistrados deben velar por el interés superior de los menores, si bien tienen derecho a estar con su familia, esa familia que la componen adultos, deben ser responsables por ellos, caso contrario la vulneración siempre va a persistir y funciona como un círculo viciosos cuando ellos crezcan y tengan que obligar a sus hijos a trabajar porque lo van a concebir como algo natural.

#### **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿El Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias cuenta con políticas conducentes al fortalecimiento de la familia desde un enfoque constitucional?

#### **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE ESTUDIO**

Es relevante realizar un análisis respecto de qué enfoques se han tenido en cuenta al momento de elaborar el Plan de fortalecimiento de las familias, puesto que es necesarios considerarlo o desarrollarlo desde un enfoque constitucional, que permita integrar diversos aspectos para el desarrollo de las familias, esto es, comprometer a diferentes ministerios para lograr el objetivo propuesto, así es necesario conocer la realidad de las familias en cuanto a su constitución y su regulación con la finalidad de evaluar si las normas que lo regulan comprenden su tipología.

Por otro lado, la investigación resulta importante para enfocar el nivel de vulnerabilidad de las familias y precisamente sobre este nivel de desigualdad trabajar para ponderar y generar herramientas dentro de estos entes colectivos con derechos propios de la familia, no de los individuos, que, si bien estos son reconocidos, cuando se hace referencia a las familias debe entenderse estos como un todo y no como un grupo dividido.

Resulta fundamental para las familias propiamente dichas el contar con un plan que les garantice sus derechos, el que los diversos ministerios o sectores intervengan, siendo importante para las autoridades en tanto da luces de las fortalezas y debilidades que se han podido extraer del plan y; en general esta investigación es en beneficio de la comunidad en general.

Finalmente, la investigación tiene como sustento el incorporar aspectos que generen la igualdad de condiciones para todos los que cuentan con una familia, no una tradicional, sino una actual, una que considera aspectos nuevos como el encargarse sólo de los hijos o el recomponerse con un padre o madre con o sin hijos.

## **1.6. HIPÓTESIS**

El Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias no cuenta con políticas enfocadas al fortalecimiento de las familias desde un enfoque constitucional.

## **1.7. OBJETIVOS**

### **1.7.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para el fortalecimiento de las familias.

### **1.7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a.** Conocer jurídicamente a la familia y su tipología
- b.** Analizar a la familia desde el ámbito constitucional
- c.** Explicar el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias.
- d.** Proponer una ley que apruebe el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias 2022 – 2027.

## **II. MATERIAL Y METODO**

### **2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación:**

La investigación es de tipo mixta; ello quiere decir que integra tanto el método cuantitativo como cualitativo, para obtener mejores resultados.

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada. (Hernández, 2018, p.651).

Para Barrantes (2014), este tipo de investigación también se conoce como investigación múltiple o integrativa. (p.100).

Si bien hace muchos años se consideraba que los enfoques cuantitativo y cualitativo eran contrarios entre sí, actualmente con una posición más neutral por parte de los investigadores, se ha logrado determinar que la unificación de ambos enfoques puede contribuir a fortalecer los procesos de investigación y eliminar los sesgos. (Barrantes, 2014, p. 98)

Según Ruiz (2016), la investigación propositiva genera conocimiento y propende el desarrollo, logrando la concreción de ideas innovadoras que se enfocan en la necesidad de solucionar problemas pertinentes a nivel local y global.

La investigación tiene incidencia propositiva, ello quiere decir que se culminará con un aporte teórico práctico, planteado para la solución del problema de investigación, teniendo en cuenta que el Plan de fortalecimiento a las familias actual debe considerar el nuevo concepto de familia desde un enfoque constitucional estableciendo lineamientos para que no se vulneren los derechos de cada uno de sus miembros.

#### **2.1.2. Diseño de Investigación:**

Se ha considerado el no experimental, es decir, aquella que se desarrolla sin manipular deliberadamente las variables.



Su fundamento lo ubicamos en categorías, conceptos, variables, sucesos, fenómenos o contextos que acontecieron o gestaron en un espacio natural sin que se haya configurado la intervención directa del investigador. (Hernández, 2018, p.187).

Dzul (2010) precisa que el nombre con el que también se le llama es estudio “ex post facto”, es decir sobre hechos y variables que ya se realizaron. Los sujetos observados no se someten a condiciones o estímulos, solo se observan en su contexto natural.

En base a lo expuesto, es posible plantear y replantear el concepto de familia desde un enfoque constitucional con la finalidad de que se pueda modificar los lineamientos establecidos en el plan de fortalecimiento a las familias.

## **2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **2.2.1. Población. –**

Según Gonzales y Salazar (2008) Comprende información de la que se ejecuta una investigación estadística y está estrechamente vinculado a lo que se desea estudiar. No debemos confundir la población desde el punto de vista estadístico y la población es sentido demográfico. Los estadísticos usan la palabra población para referirse no sólo a personas sino a todos los elementos que han sido escogidos para su estudio, una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales se pretende indagar y conocer sus características. (p.27)

La población es el conjunto de elementos que se investiga. Es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. (Hernández- Sampieri, 2018, p.199)

En el estudio que se desarrolló, la población está comprendida por Abogados especialistas en Derecho de familia y docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.

### **.2.2.2. Muestra. –**

Constituye una porción de la población, considerando que no se podría trabajar con la totalidad, por ello, la muestra debe ser representativa.

Muestrear es la acción de seleccionar un subconjunto de un conjunto mayor, universo o población de interés para recolectar los datos necesarios a fin de responder a un planteamiento de un problema de investigación. (Hernández, 2018, p.688)

#### **2.2.2.1. Tipo de muestreo. -**

La presente Investigación se desarrolló en base al muestreo no probabilístico; debido a la dificultad de acceder a los informantes por su labor especializada y por la poca existencia de profesionales con su especialidad en nuestra localidad; habiendo recurrido a criterios determinados para seleccionar a los sujetos que formaron parte de la muestra.

Se utilizó el método de muestreo por conveniencia, por el cual se seleccionó directa e intencionadamente a los individuos de la población, aquellos a los que se tuvo fácil acceso. Se acudió al método Bola de Nieve, por el cual se localizó a algunos individuos por su labor especializada, los cuales nos condujeron a otros, y estos a otros, y así hasta conseguir una muestra lo suficientemente confiable.

**La muestra determinada para esta Investigación se distribuyó conforme se detalla a continuación:**

- Abogados especializados en familia
- Docentes:

<b>Muestra</b>	<b>N°</b>	<b>Distribución porcentual%</b>
Abogados especializados en derecho de familia	20	40%
Docentes de la facultad de derecho	30	60%
Total	50	100%

**Nota:** Elaboración propia

### **2.3. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN**

Según Hernández (2018) La variable independiente viene a ser la causa y la dependiente la consecuencia.

Para Ramírez (2020), las variables dependiente e independiente son principales en cualquier investigación, siendo la independiente la que es controlada o cambia para estudiar sus efectos en la variable dependiente, mientras que la dependiente es la variable que se investiga y mide.

La variable independiente es la que se mide o manipula, se simboliza con una x; mientras que la variable dependiente representada por una y, es la que se observa o mide para determinar el efecto de la variable independiente o variable causa. (Buendía, Colás y Hernández, 2001)

A continuación, se explica cada una de ellas:

#### **2.3.1. Variable Independiente:**

**Constitución Política del Perú** – Conocida también como carta Magna, sobre ella rige el ordenamiento jurídico, derecho, justicia y normas en un país, conocida también como carta magna.

Nuestra constitución vigente data el año 1993 y en referencia a la protección de la familia, según Roca (1999), el actual derecho de

familia del sistema constitucional, debe ser concebido como un medio de protección de los derechos fundamentales de los individuos que forman el grupo familiar. (p.1)

Según Mendoza (2019), la Constitución de 1993, se diferenció de su antecesora en que privilegio el principio constitucional de protección de la familia, desmarcándose de la protección del matrimonio hacia su promoción, en concordancia con el reconocimiento, defensa y protección del pluralismo familiar, marcando la incidencia del Derecho de Familia hacia un enfoque constitucional.

El artículo 4 de la Constitución de 1993 dispone "...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...".

### **2.3.2. Variable Dependiente:**

**Plan Nacional de Fortalecimiento de la familia 2016 - 2021. -**  
Tiene como misión que el estado formule e implemente normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando su diversidad en su organización y el desarrollo de sus miembros en igualdad, sus metas son 4, la función formadora, socializadora, de cuidado y de seguridad económica.

### 2.3.3. Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	TECNICA E INSTRUMENTO
<b>Independiente: La Constitución Política del Perú</b>	Conceptual	Descripción	Escala de Liker: 1. Totalmente de acuerdo 2. De acuerdo 3. No Opina. 4. En desacuerdo. 5. Totalmente en desacuerdo	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
		Teorías		
		Principios		
	Legal	Normas Supra nacionales		
		Normas Nacionales		
		Legislación comparada		
	Material	Política		
		Doctrina		
		Jurisprudencia		
<b>Dependiente: Plan Nacional de Fortalecimiento de la familia 2016 - 2021</b>	Conceptual	Descripción		
		Características		
		Principios		
	Ámbito	Derecho Social		
		Derecho Patrimonial		
		Derecho Cultural		
	Política	Educación		
		Salud		
		Economía		

**Nota:** Elaboración propia

## 2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

### 2.4.1. Técnica:

**Observación.** - Esta debe estar debidamente preparada, contar con una estructura, por tal motivo, resulta fundamental elaborar un plan de observación, acorde con el proyecto de investigación y su cronograma, en que se prevean aspectos como: observador(es), sujetos, fenómenos u objetos observados, fecha, locación, propósito, tiempo o tiempos de observación, aspectos por observar. (Niño, 2011, p.66)

**Encuesta.** - Gonzáles (2018), precisa que la encuesta es una técnica realizada sobre una muestra de sujetos, representativa de un colectivo más amplio. Se utilizan procedimientos estandarizados de interrogación. A través de la encuesta se mostrará la confiabilidad del proyecto en función a nuestros informantes para llegar a determinar una posible solución al problema.

**Fichaje.** - Esta técnica facilitó la sistematización bibliográfica, así como el tener un orden lógico de las ideas y el acopio de información.

**Análisis documental.** - La técnica del estudio documental, o lo que algunos llaman “la investigación de gabinete” es una técnica de recolección de información, para otros es un tipo de investigación y para otros es un instrumento. (Niño, 2011, p.66)

Según Novoa (2014), el análisis documental es una de las técnicas más utilizadas para la investigación. Toda la información recopilada de diarios, revistas, libros, entre otras formas de comunicación, se utilizarán como contenido a analizar por medio de esta técnica. En la investigación se va tener en cuenta el análisis doctrinal por parte de la investigación.

**Gabinete.** - Comprende la tabulación de los datos, que se pueden presentar como análisis e interpretación. Se consideran en las conclusiones, precisando los fundamentos teóricos. Organizada, tabulada y elaborados los datos recogidos, es relevante mostrarlos de manera sistemática. (Tapia, 2008, p.12).

#### **2.4.2. Instrumentos:**

**Fichas Bibliográficas.** - Este instrumento permitió obtener la información completa con respecto al autor de cada una de las fuentes que han sido consultadas para la presente investigación.

**Fichas textuales.** -

La técnica del análisis documental se ejecuta a través de la elaboración de fichas, donde se registran los datos y resumen de la lectura. Mediante ellas se recogió los datos del estudio. Por ello, mediante este instrumento se elaboró citas textuales en base a las fuentes directas sobre la información de la investigación, referidas al tema de la familia y su desenvolvimiento en la sociedad, sus necesidades teniendo en cuenta el concepto actual y abierto que se debe considerar.

### **Cuestionario. –**

Es el instrumento por el cual se lleva a cabo la técnica de la encuesta. Consiste en la concreción de diversas preguntas para recoger información, darle validez y solucionar el problema planteado.

Este instrumento permitió obtener datos relevantes de la realidad con respecto a la familia y su desarrollo en la sociedad, así como la necesidad de un plan que contenga desde un enfoque constitucional todos los aspectos más resaltantes que debe considerarse para el fortalecimiento de las familias, por lo que el mismo comprende 16 preguntas que se aplicaron a Abogados especialistas en familia y docentes de la facultad de derecho, lo que permitió obtener datos relevantes para la investigación.

## **2.5. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicados a los informantes o fuentes ya citados; han sido analizados e incorporados a la tesis como información relevante que permitirá contrastar la hipótesis con la realidad. Los datos recogidos han sido sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como estudios en forma de estadígrafos mediante tablas y gráficos de barras.

### **Forma de análisis de las informaciones**

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros y gráficos, se formularon apreciaciones objetivas, mediante la elaboración de una discusión para contrastar los resultados obtenidos con los antecedentes citados.

Las conclusiones parciales, a su vez se usaron como premisas para contrastar a hipótesis. El resultado de la constatación de la hipótesis generó la base para formular las conclusiones finales de la investigación, teniendo en cuenta los objetivos generales y específicos.

## 2.6. CRITERIOS ÉTICOS

Los principios que se consideraron en la investigación son:

- **Dignidad Humana:** Es la presentación que se da por parte de los expertos en relación al tema investigación dando una posible solución al problema.
  
- **Consentimiento informado:** Según De la Mora (2016) es respetar la dignidad del ser humano que forma parte de una investigación. Se debe contar con el libre consentimiento de cada participante del estudio, quien tiene que estar en conocimiento de los eventuales riesgos y posibles consecuencias que podría acarrear el mal o equivocado uso de los datos recabados.
  
- **Respeto a las personas:** Abarca la totalidad de su ser con sus circunstancias sociales, culturales, económicas, étnicas, ecológicas. El respeto supone atención y valoración de la escala de valores propios de otro, con sus temores, sus expectativas y su proyecto de vida. (Osorio, 2000, p.2)
  
- **Voluntariedad:** Es la participación voluntaria de los informantes y expertos frente al tema de investigación.



- **Beneficencia:** Según De la Mora (2016) consiste en la obligación de no causar daño y de asegurar el bienestar de los sujetos de la investigación, según una evaluación previa de potenciales riesgos y beneficios

A partir de la voluntariedad de los informantes y expertos se determinó el beneficio y el impacto positivo de la investigación.

- **Justicia:** Se refiere a la justicia en la distribución de los sujetos de investigación, de tal forma que el diseño de estudio permita que las cargas y beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los grupos sujetos de la investigación. Este aspecto contribuye al desarrollo de un trabajo coherente y sistemático para la evaluación de los procesos de investigación. Rev Med Hondur (2012, p.1)

En dicho contexto, el estudio tiende a ser justo porque ha elegido una muestra que permite lograr el beneficio directo de la población en general.

## 2.7. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO

Se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Fiabilidad:** Dan certeza a la investigación basada en los actos de criterio y de predictibilidad, como puede ser en el marco teórico o en los medios de prueba de la investigación.
- **Muestreo:** Se consideró la muestra de la investigación además de la utilización de fuentes e informas que permitieron llegar a determinar la población para aplicar a dicho problema planteado en función a un porcentaje.
- **Relevancia:** Los resultados obtenidos tendrán correspondencia con la justificación.

- **Generalización:** Es la fundamentación lógica del razonamiento humano en función a la validez deductiva teniendo en cuenta los resultados de la investigación.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de Tablas y figuras

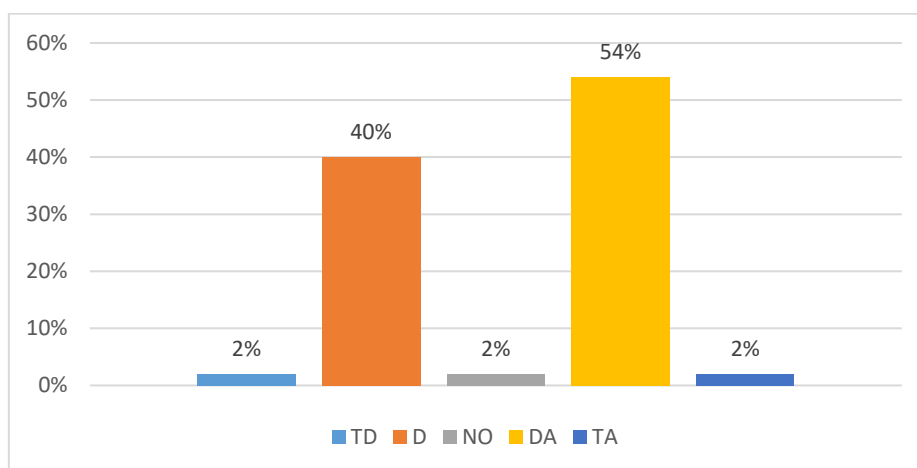
**Tabla 1** La Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana.

ÍTEM	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	20	40%
No opina	1	2%
De acuerdo	27	54%
Totalmente de acuerdo	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 1**

*La Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana*



*Nota:* El 54% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en que la Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia, mientras que el 40% se encuentra en desacuerdo.

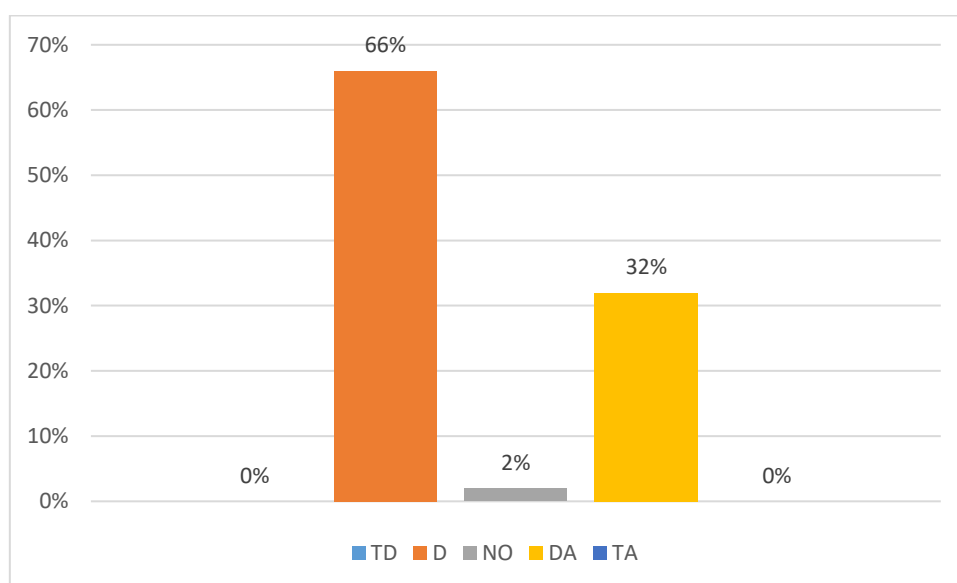
**Tabla 2 El Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	33	66%
No opina	1	2%
De acuerdo	16	32%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 2**

*El Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia*



*Nota:* El 66% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que el Estado Peruano ha promovido la construcción de políticas de fortalecimiento de las familias, mientras que el 32% se encuentra de acuerdo.

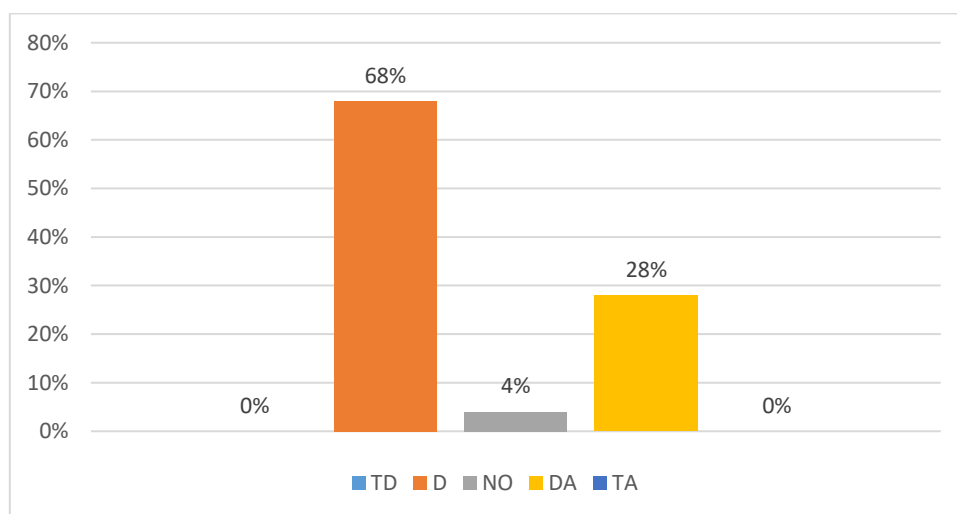
**Tabla 3** Las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia.

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	34	68%
No opina	2	4%
De acuerdo	14	28%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 3**

*Las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia*



*Nota:* El 68% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia, mientras que el 28% se encuentra de acuerdo.

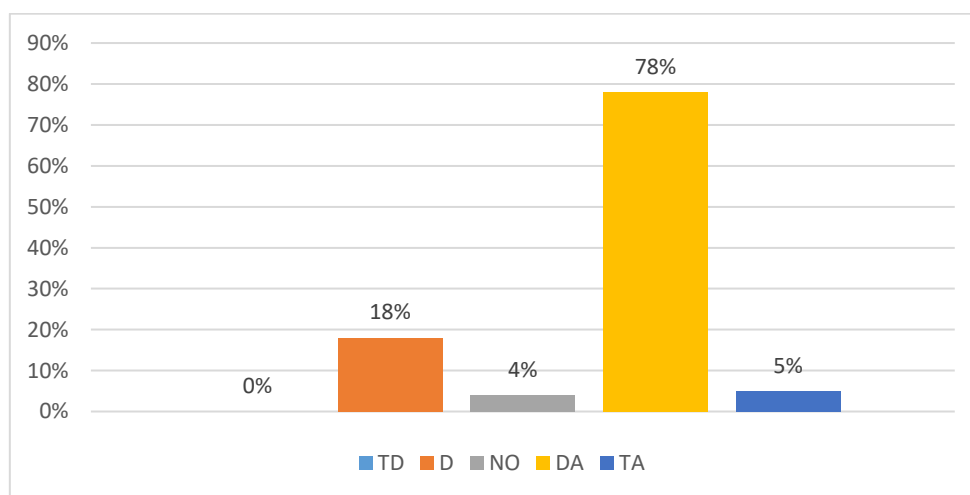
**Tabla 4 Conoce la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021**

ÍTEM	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	9	18%
No opina	2	4%
De acuerdo	39	78%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 4**

*Conoce la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021*



*Nota:* El 78% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en conocer la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021, mientras que el 18% se encuentra en desacuerdo.

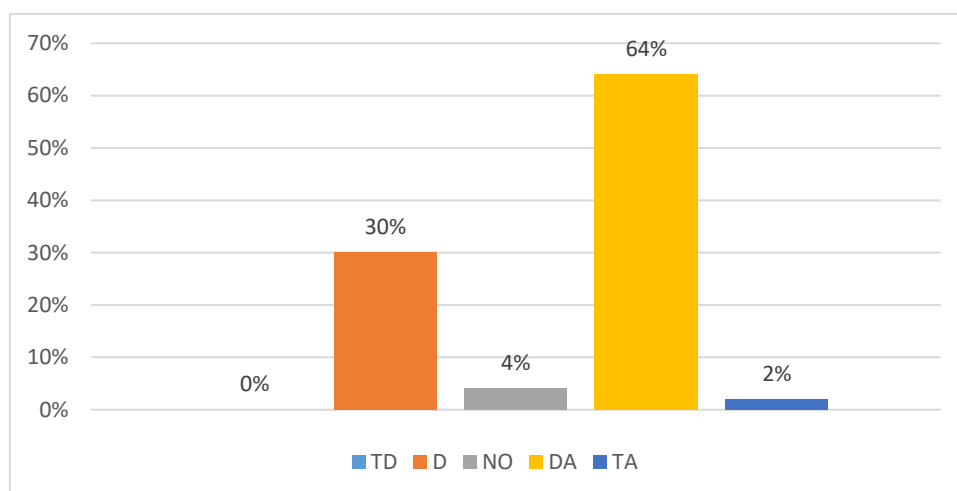
**Tabla 5 Conoce el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 – 2021**

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	15	30%
No opina	2	4%
De acuerdo	32	64%
Totalmente de acuerdo	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 5**

*Conoce el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021*



*Nota:* El 64% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en conocer el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021, mientras que el 30% se encuentra en desacuerdo.

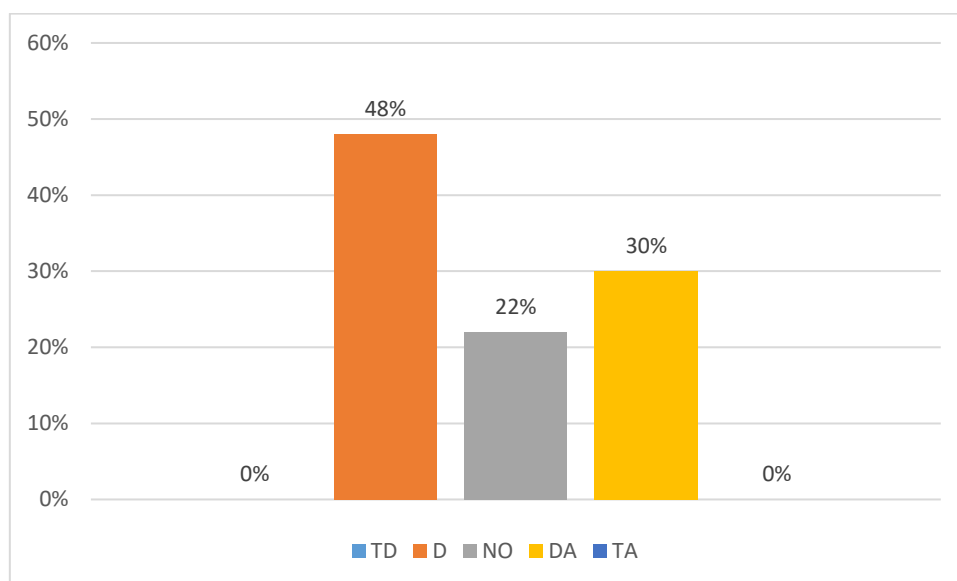
**Tabla 6 El Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	24	48%
No opina	11	22%
De acuerdo	15	30%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 6**

*El Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional*



*Nota:* El 48% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 – 2021 está elaborado con enfoque constitucional, mientras que el 30% se encuentra de acuerdo.



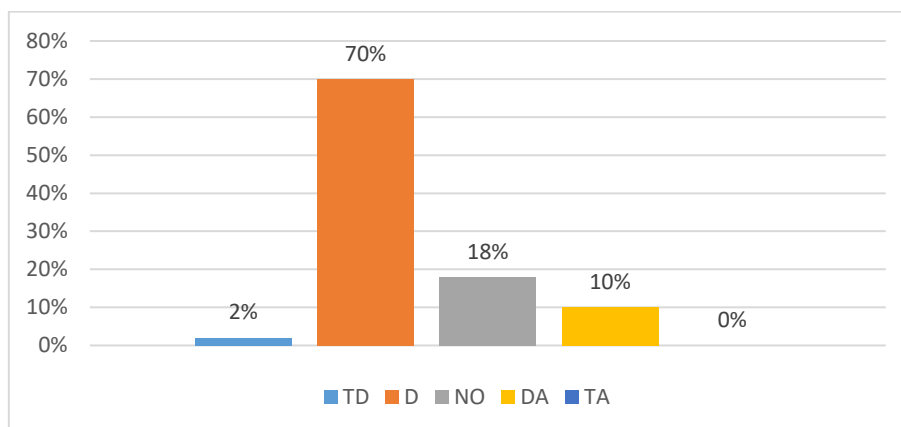
**Tabla 7 Las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	35	70%
No opina	9	18%
De acuerdo	5	10%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 7**

*Las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas*



*Nota:* El 70% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 – 2021 han sido efectivas, mientras que el 18% no opina y un 10% se encuentra de acuerdo.

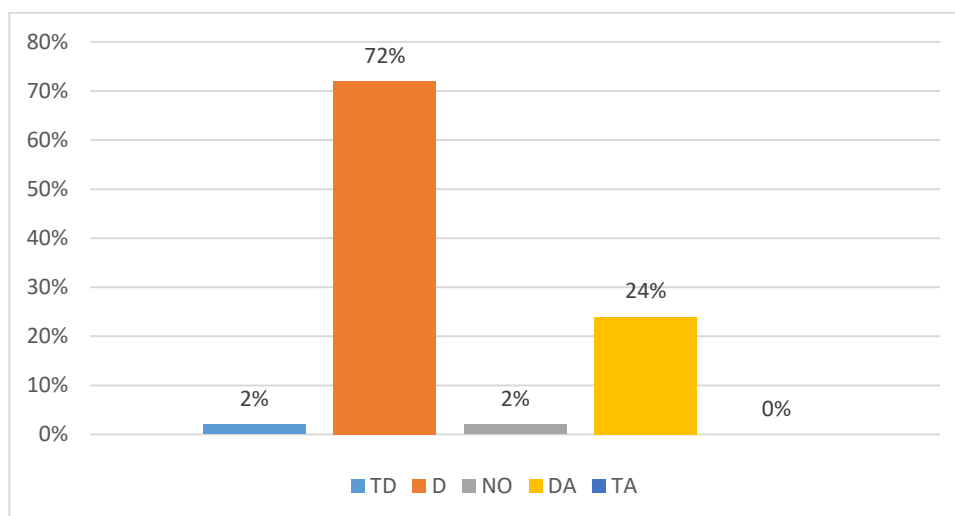
**Tabla 8** La protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	36	72%
No opina	1	2%
De acuerdo	12	24%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 8**

*La protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia*



*Nota:* El 72% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que la protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia, mientras que el 24% se encuentra de acuerdo.

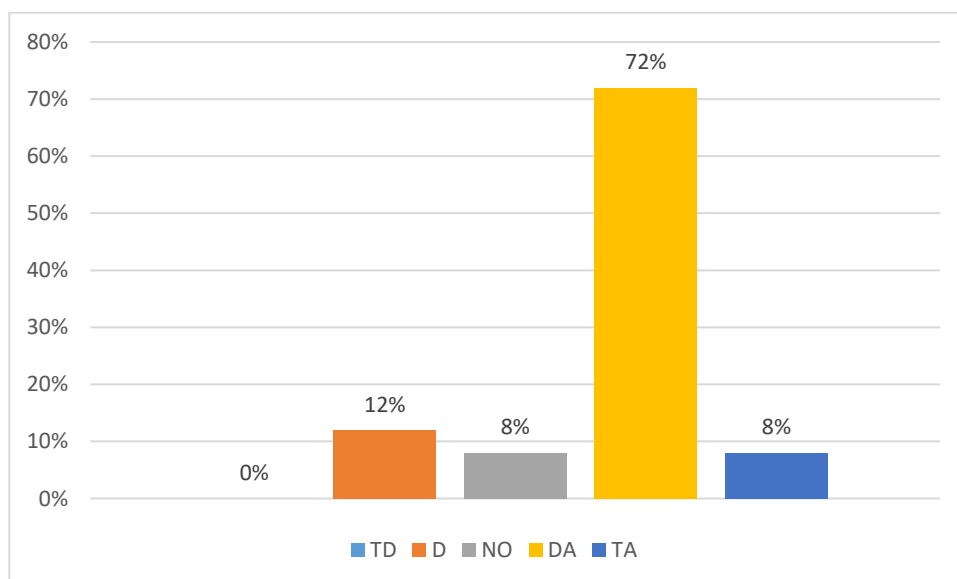
**Tabla 9 Se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	12%
No opina	4	8%
De acuerdo	36	72%
Totalmente de acuerdo	4	8%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 9**

*Se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida*



*Nota:* El 72% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en de acuerdo en que se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida, mientras que el 12% se encuentra en desacuerdo.

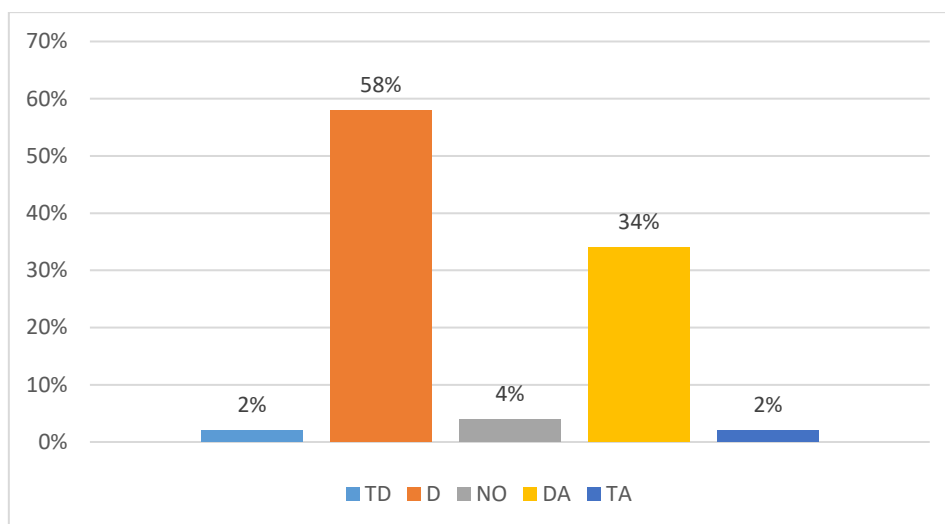
**Tabla 10 En Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos**

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	29	58%
No opina	2	4%
De acuerdo	17	34%
Totalmente de acuerdo	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 10**

*En Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos*



*Nota:* El 58% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos, mientras que el 34% se encuentra de acuerdo.

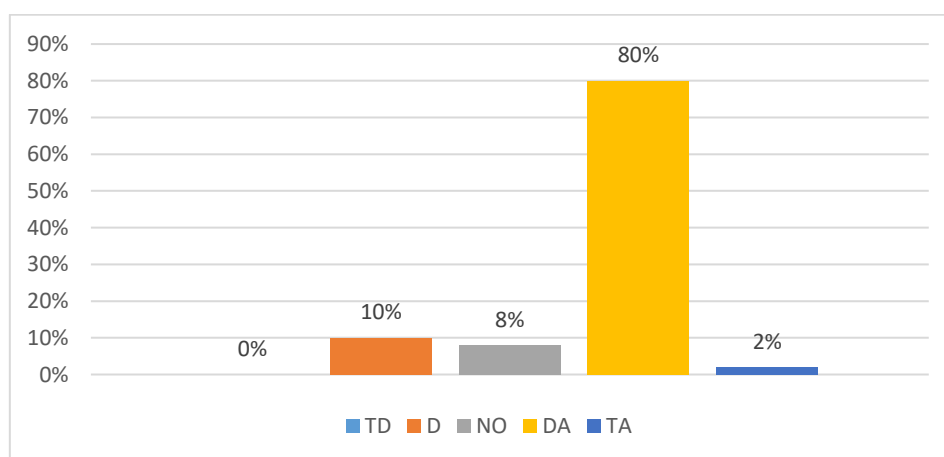
**Tabla 11** Las familias de acogida permitirían darle continuidad a la protección de la familia, desde un enfoque constitucional

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	10%
No opina	4	8%
De acuerdo	40	80%
Totalmente de acuerdo	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 11**

*Las familias de acogida permitirían darle continuidad a la protección de la familia, desde un enfoque constitucional*



*Nota:* El 80% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en que las familias de acogida permitirían darle continuidad a la protección de la familia, desde un enfoque constitucional, mientras que el 10% se encuentra en desacuerdo.

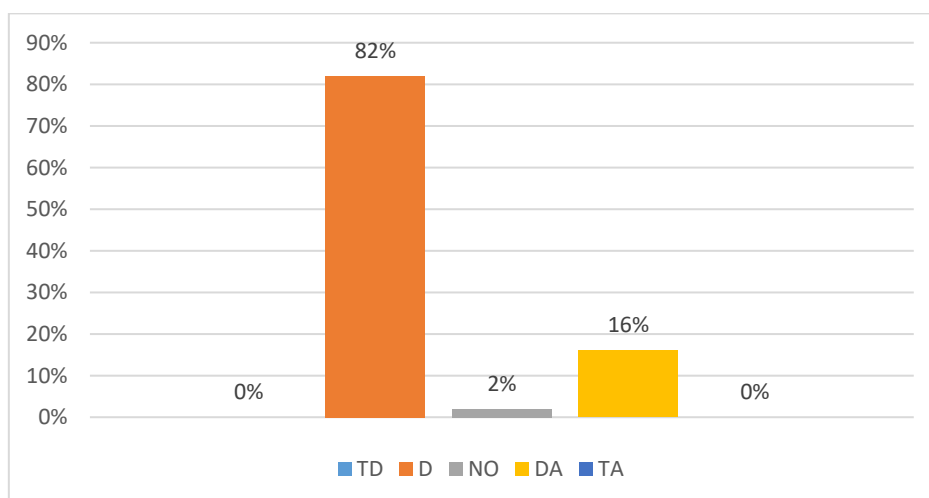
**Tabla 12 En el Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar teniendo en cuenta el respeto por la orientación sexual**

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	41	82%
No opina	1	2%
De acuerdo	8	16%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 12**

*En el Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar teniendo en cuenta el respeto por la orientación sexual*



*Nota:* El 82% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que en el Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar teniendo en cuenta el respeto por la orientación sexual, mientras que el 16% se encuentra de acuerdo.

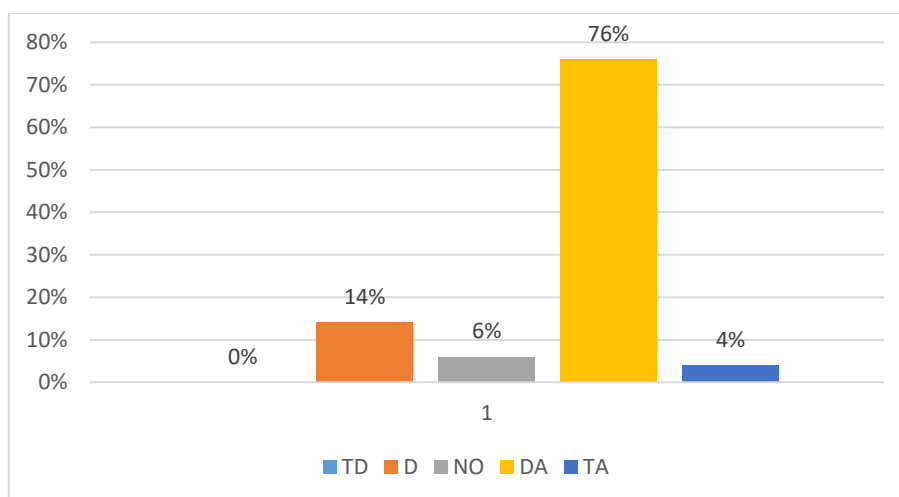
**Tabla 13** En el Plan de fortalecimiento a las familias se debe considerar la violencia por orientación sexual con la finalidad de regular la protección de las víctimas

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	7	14%
No opina	3	6%
De acuerdo	38	76%
Totalmente de acuerdo	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 13**

*En el Plan de fortalecimiento a las familias se debe considerar la violencia por orientación sexual con la finalidad de regular la protección de las víctimas*



*Nota:* El 76% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en que en el Plan de fortalecimiento a las familias se debe considerar la violencia por orientación sexual para regular la protección de las víctimas, mientras que el 14% se encuentra en desacuerdo.

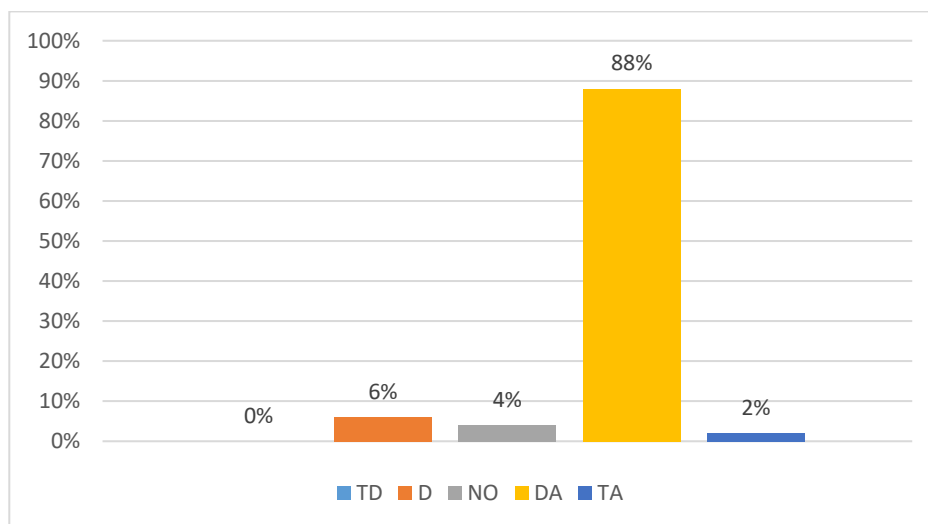
**Tabla 14 Considerar la violencia por orientación sexual dentro del Plan Nacional de Protección de las familias permitirá la protección de las familias, desde un enfoque constitucional**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	6%
No opina	2	4%
De acuerdo	44	88%
Totalmente de acuerdo	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 14**

*Considerar la violencia por orientación sexual dentro del Plan Nacional de Protección de las familias permitirá la protección de las familias, desde un enfoque constitucional*



*Nota:* El 88% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en considerar la violencia por orientación sexual dentro del Plan Nacional de Protección de las familias permitirá la protección de las familias, desde un enfoque constitucional, mientras que el 6% se encuentra en desacuerdo.



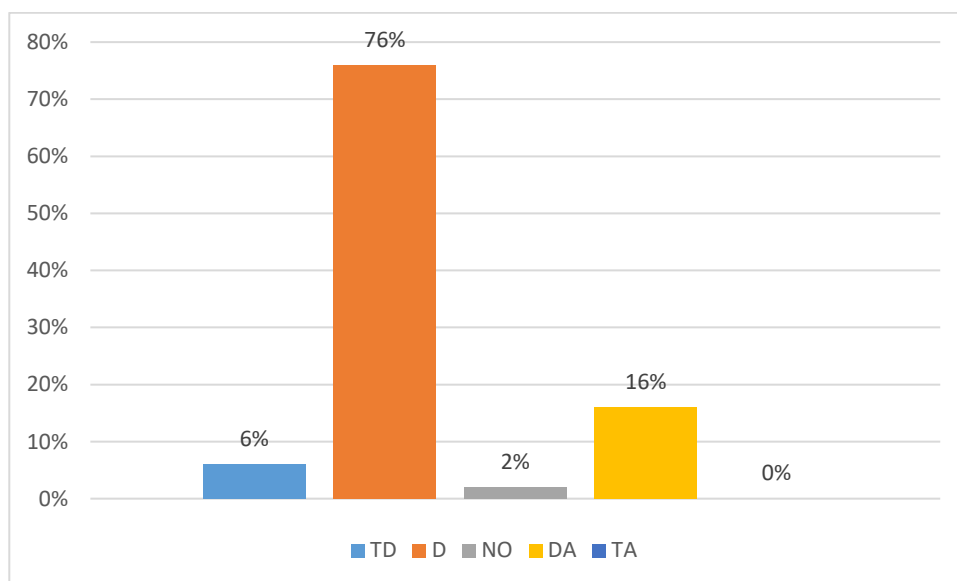
**Tabla 15 El marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales**

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	38	76%
No opina	1	2%
De acuerdo	8	16%
Totalmente de acuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 15**

*El marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales*



*Nota:* El 76% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron en desacuerdo en que el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales, mientras que el 16% se encuentra de acuerdo.

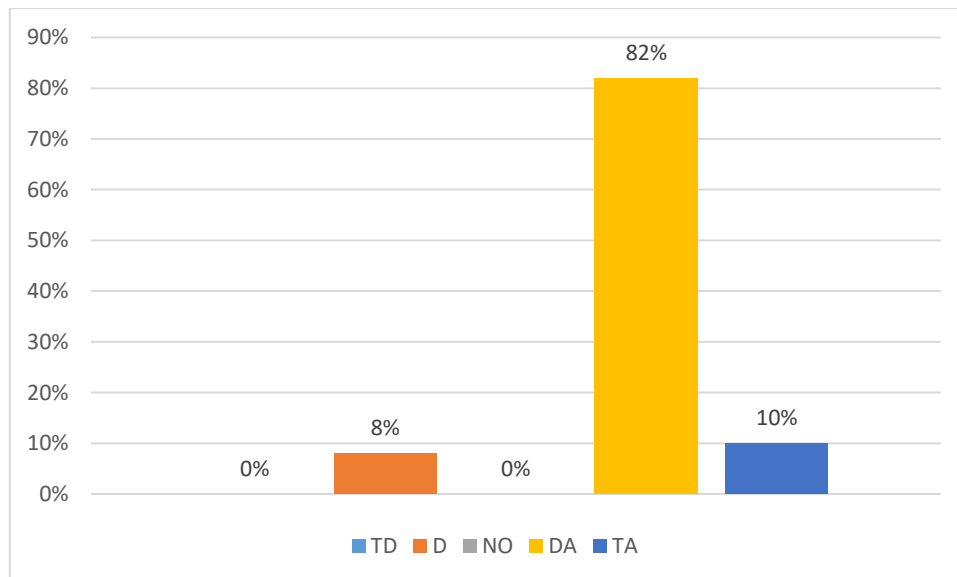
**Tabla 16 Necesidad del establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas**

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	8%
No opina	0	0%
De acuerdo	41	82%
Totalmente de acuerdo	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021

**Figura 16**

*Necesidad del establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas*



*Nota:* El 82% de abogados especializados en derecho de familia y docentes de derecho se mostraron de acuerdo en que es *necesario el establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas*, mientras que el 10% se encuentra totalmente de acuerdo.

### **3.2. Discusión de Resultados.**

De la aplicación de las encuestas a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho – Lambayeque 2021 se pudo verificar que:

En cuanto a si La Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana, tal como se puede visualizar en el recojo de datos mediante encuesta desarrollada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 1 se pudo apreciar que el 54% de los encuestados se mostraron de acuerdo en que la Carta Magna regula una adecuada protección de la familia, mientras que el 40% se encuentra en desacuerdo. Esto guarda relación con Carvalho (2019), quien en la tesis denominada “El Principio Constitucional del Interés Superior del Niño” en los procesos de adopción nacional en Bolivia” ha concluido que el Estado defiende la familia como medio natural para el crecimiento, bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esto se condice con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, en la que se prescribe que la comunidad y el estado deben cuidar de la familia y promover el matrimonio.

En cuanto a si el Estado Peruano ha promovido la construcción de políticas de fortalecimiento de las familias, tal como se puede visualizar en el recojo de datos mediante una encuesta ejecutada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 2 se pudo apreciar que el 66% de los encuestados se mostraron en desacuerdo, mientras que el 32% se encuentra de acuerdo. Esto guarda relación con Villabella (2016), quien en la investigación denominada Constitución y familia, ha concluido que la familia debe ser analizada teniendo en cuenta 4 dimensiones fundamentales: conceptualizándola y determinando un modelo de familia, estableciendo principios de su organización, normando sus derechos, y describiendo la protección que le brinda el Estado. Este resultado también se puede contrastar con lo señalado por Manrique (2018), quien en la investigación denominada “Reconocimiento de la presunción de paternidad en la unión de hecho en el ordenamiento jurídico peruano”, ha concluido que El derecho debería responder a los diferentes tipos de familia y adecuarse a distintos cambios de nuestra sociedad, en la que ya no prima lo exclusivo como era la familia nuclear, sino que coexisten diversas modalidades de familia.

En cuanto a si la protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia, tal como se puede visualizar en el recojo de datos mediante una encuesta efectuada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 8 se pudo observar que el 72% de los encuestados se mostraron en desacuerdo, mientras que el 24% se encuentra de acuerdo. Esto guarda relación Inchicaqui (2017), quien en la investigación denominada Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú, ha concluido que el Estado no asegura la protección de los deberes y derechos de patria potestad del padre, como si lo vienen realizando diferentes países, ello debido a que el Sistema Jurídico de nuestro país se orienta a la familia nuclear-tradicional. Este resultado se condice con lo señalado por Ortega (2015), quien en la investigación denominada “Familias monoparentales en Bolivia”, ha concluido que Se ha roto la exaltación del discurso dominante de la familia nuclear como modelo socialmente ideal. Estas transformaciones han obedecido y obedecen a múltiples factores demográficos, culturales y socioeconómicos, que suscitan cambios permanentes. En dicho sentido, se debe pensar en la regulación de la familia en un contexto más amplio, que comprenda los diversos tipos de familia.

En cuanto a si se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida, tal como se puede visualizar en la información recogida a través de una encuesta realizada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 9 se pudo apreciar que el 72% de los encuestados se mostraron de acuerdo en que se debería incluir dentro del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a las familias de acogida, mientras que el 12% se encuentra en desacuerdo. Esto guarda relación con Álvarez (2018), quien en la investigación denominada Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación, ha concluido que la familia se perfila como un fenómeno heterogéneo, en que convergen aspectos sociales, culturales y jurídicos y, en la que también incide el desarrollo científico y biomédico, al cual el derecho debe orientarse, teniendo presente a la persona, el respecto por su dignidad y sus derechos esenciales. Este resultado se contrasta con lo manifestado por Trufello (2019), quien en su investigación La Regulación de las familias de acogida en relación con la adopción, ha precisado que: Respecto a las modalidades alternativas de cuidado de los niños, se precisa que las soluciones deben buscar evitar la separación de un niño de su familia, sin embargo, cuando esto no sea posibles, o bien, cuando ello no vaya en beneficio del interés superior del niño, deberá encontrarse una familia de acogida permanente.

En cuanto a si se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos, tal como se puede visualizar en la recolección de información a través de una encuesta realizada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 10 se pudo apreciar que el 58% de los encuestados se mostraron en desacuerdo, mientras que el 34% se encuentran de acuerdo. Esto guarda relación con Gavilanes (2015), quien en la investigación denominada “La institución del patrimonio familiar en la legislación ecuatoriana actual”, ha concluido que nuestra legislación es demasiado escueta e insuficiente al respecto del Patrimonio Familiar, puesto que nos presenta normas que si bien ayudan a comprender gran parte de esta institución sobre todo en cuanto a su constitución y forma de administración. Asimismo, este resultado, se puede contrastar con lo señalado por Infante (2016) quien, en la investigación denominada “La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural, ha precisado que el modelo constitucional de la familia debe tener como pilares: el hecho de la generación humana y las consiguientes relaciones de paternidad, maternidad y filiación.

En cuanto a si considera que la violencia por orientación sexual debe incluirse dentro del Plan Nacional de Protección de las familias con la finalidad de permitir la protección de las familias, tal como se puede visualizar en la recolección de información a través de una encuesta realizada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 14 se pudo apreciar que el 88% de los encuestados se mostraron de acuerdo, mientras que el 6% se encuentra en desacuerdo. En tal sentido, este resultado, resulta de vital atención, teniendo en cuenta lo manifestado por Bazán (2017), quien en la investigación denominada “El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque” ha concluido que dentro de esta normativa legal, se han considerado factores para disminuir la violencia como es la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, por ello, resulta necesario considerar también de manera precisa y clara la violencia por orientación sexual. Asimismo, se puede contrastar con lo manifestado por Manayay (2020), quien en su investigación denominada La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar, ha concluido que El Estado está trabajando para prevenir y erradicar la violencia familiar

y de ese modo asegurarse que se cumpla el principio del interés superior del niño; pero, todavía no es suficiente.

En cuanto a si es el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales, tal como se puede visualizar en la recolección de información a través de una encuesta realizada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 15 se pudo apreciar que el 76% de los encuestados se mostraron en desacuerdo, mientras que el 16% se encuentran de acuerdo. Esto se condice con lo señalado por Valverde (2016) en la tesis denominada “Programa de intervención familiar centrado en la persona para la prevención de conductas de riesgo en adolescentes” para optar el grado de maestro en persona, matrimonio y familia en la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo se ha concluido que la realidad sociocultural actual que conduce al ser humano a su despersonalización y, por ende, a la crisis de la familia, requiere con urgencia contemplar al hombre desde una visión antropológica y psicosocial centrada en la persona desde el seno familiar. Asimismo, Serrano (2018), quien en su investigación denominada La adopción en familias monoparentales originarias desde la perspectiva ius filosófica, también ha precisado que el Estado está obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

En cuanto a si es necesario el establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas, tal como se puede visualizar en la recolección de información a través de una encuesta realizada de manera directa a abogados especializados en derecho de familia y a docentes de derecho, en la tabla 16 se pudo apreciar que el 82% de los encuestados se mostraron de acuerdo, mientras que el 10% se encuentran totalmente de acuerdo. Esto guarda relación con Pérez (2015), quien en la investigación denominada La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares, ha concluido que: Es responsabilidad de los actores políticos y sociales trabajar por el fortalecimiento familiar para el bienestar de la sociedad en general. Dicho resultado se puede contrastar con lo señalado por Gutiérrez (2018), quien en la tesis denominada “Incorporación de la Institución de familia ensamblada en el Ordenamiento Civil Peruano”, ha concluido que existen razones jurídicas contenidas en la Constitución Política del Perú, en la Declaración Universal de derechos Humanos, en el Pacto Interamericano de Derechos

Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen a la Familia de forma amplia, por tal motivo, se justifica su regulación en el ordenamiento jurídico peruano.

### 3.3. Aporte práctico

## “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**SUMILLA:** LEY QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2022- 2027

Antonio Peña, Berrospi, bachiller en Derecho por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, en virtud del artículo N°107 de la Constitución Política del Perú que corresponde al derecho de la Iniciativa Legislativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente propuesta legislativa.

### **LEY QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2022-2027**

#### **MARCO JURÍDICO**

#### **Artículo 1º.- Objeto de la norma**

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto ampliar la vigencia del Plan Nacional de fortalecimiento a las familias e incorporar como política la intervención del estado para la protección de los niños en situación de abandono y la atención de la violencia por orientación sexual

#### **Artículo 2º.- Finalidad**

La presente Ley tiene como finalidad, promover una cultura de paz entre los integrantes del grupo familiar, así como velar por la protección del derecho constitucional a la familia que tienen los niños.

#### **Artículo 3º.- De la Familia acogedora**

La familia acogedora es aquella formada por padre y madre sin hijos, padre o madre con hijos y; padre y madre con hijos que



registrados en una base de datos del Ministerio de la Mujer cuenten con las condiciones necesarias para proteger a un menor en situación de abandono, con la finalidad de aportar las características que debe brindar una familia.

El interés superior del niño de gozar a una familia permite el desarrollo de familias acogedoras que coadyuven a esta situación de abandono que atraviesa el menor, la misma que realizará la función de su familia, hasta que el menor sea ubicado con su familia adoptiva.

El tiempo en el cual una familia puede tener a un menor como parte de su familia será hasta el plazo de un año, recayendo la responsabilidad en el Ministerio de la Mujer la ubicación del menor dentro de una familia, de esta forma se evitará llevar a los menores a casas hogares, dejándolos solos y sin la intervención directa de un adulto de manera personalizada, actuación que sí tendría que realizar su familia de acogida.

#### **Artículo 4º.- De la inscripción como familia acogedora**

La familia que cumpla con los requisitos descritos en el artículo precedente, además de tener dicha condición deberá acreditar solvencia económica y moral para poder formar parte de las familias acogedoras, debiendo inscribirse previamente en el Ministerio de la Mujer, quien se encargará de hacer una supervisión para comprobar que efectivamente puede desempeñar su rol como familia acogedora

#### **Artículo 5º.- De la incorporación del niño con la nueva familia**

El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables estará encargada de la ubicación de los menores en situación de abandono en los hogares de acogida. Asimismo, deberá contar con un registro mensual donde consten las supervisiones realizadas a las familias, promoviendo el bienestar del menor incluido. Asimismo, deberá procurar encontrar una familia adoptiva para incorporar al menor dentro de la misma.

## **Artículo 6°. - De la violencia por orientación sexual**

Cualquier acto abusivo o discriminatorio cometido por un miembro de la familia en contra de aquel que manifiesta una preferencia sexual teniendo en cuenta su homosexualidad será sometido a una investigación para determinar la responsabilidad del agresor.

El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables será el responsable de conocer de todas las denuncias por violencia por orientación sexual, salvo que la víctima decida acudir a la comisaría, o a la fiscalía.

En el caso de que la víctima acuda a la fiscalía o a la policía a establecer la denuncia por orientación sexual, estas instituciones deberán reportar los incidentes al Ministerio de la Mujer, con la finalidad de este último se encargue de realizar el monitoreo correspondiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de Ley ha considerado como prioridad el interés por el menor en situación de abandono, considerando el principio del interés superior del niño y su derecho constitucional de tener una familia, por tal motivo, resulta necesario que a nivel de estado se establezcan las políticas adecuadas que permitan salvaguardar dicho derecho y otorgar la posibilidad de que los menores cuenten con una familia.

El derecho es de los niños a tener una familia, por ello mientras se ubica un hogar donde se adopten a los menores, deben existir hogares de acogida o llamados hogares temporales, donde familias se comprometan de manera temporal a sustituir a los futuros padres de los menores, de ahí que se deben establecer lineamiento que permitan esta práctica con responsabilidad y garanticen el respeto de los derechos de estos menores.

La familia debe estar única, la familia como un compacto debe aprender a compartir y a trabajar en equipo, si el estado trabaja por el fortalecimiento de las familias de forma indirecta estará contribuyendo a disminuir otros males sociales que se han enquistado en la sociedad.

Por otro lado, al analizar el Plan de fortalecimiento a las familias, se observó que no se estaba considerando la violencia por orientación sexual, lo cual es un eje fundamental en este nuevo contexto donde el respeto por la orientación sexual debe primar para respetar al ser humano, al individuo que estableció sus preferencias sexuales y que si desde ya, la sociedad no juzga, se debe romper esta barrera desde el contexto familias, puesto que se ha identificado caso de violencia y violación dentro de los hogares con la finalidad de que alguno de sus integrantes que haya declarado su homosexualidad, no continúe en esta línea creyendo necesario que una violación lo reeducará y lo volverá a preferencia sexual por el sexo opuesto.

De enero a noviembre del 2018 el centro de emergencia mujer reportó 74 casos de violencia por orientación sexual, hechos que ocurren de manera continua y deben ser reportados para poder desarrollar soluciones prácticas en beneficio de todos los individuos de una comunidad, teniendo en cuenta que todas las personas tienen los mismos derechos y uno de ellos es el no ser discriminados por razón de sus preferencias sexuales, en dicho contexto, si bien contamos con un Plan Nacional contra la violencia de género, como política de estado, esta consideración también debe ser incluida dentro de la violencia que se consigna en el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias, precisamente porque se ha indagado que la primera línea de violencia ocurre dentro de los núcleos familiares.

Esta violencia por la diversidad trae como resultados no solo violencia física y psicológica, sino que muchas veces conlleva a las víctimas a suicidios e incluso se promueve el homicidio. Por su parte la dación de la Ley N° 30364 considera el enfoque interseccionalidad, el cual

reconoce que la experiencia que las personas tienen de la violencia también se ve motivada por factores tales como la orientación sexual.

Aquí la intervención multisectorial que, si plantea el Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, de tal forma que se pueda abordar esta problemática desde diversas aristas y se pueda aportar y ayudar en el proceso de aceptación por el cual deberán atravesar casa uno de los integrantes de la familia.

## **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

### **a) Beneficios**

El presente Proyecto de Ley involucra un impacto costo-beneficio pues se debe destacar que es novedoso y de fundamental implementación en el estado peruano, debido a que si se lograría su aprobación se alcanzarían los siguientes beneficios:

Primero, coadyuvar al amparo de niños abandonados que se ven obligados a ir a casas hogares a cargo del estado pudiendo con esta propuesta tener una familia real de manera temporal hasta que pueda encontrar una familia adoptiva

Segundo, dar el contexto de familia a estos menores con problemas generados por el desamparo en el que han caído por diversas razones

Tercero, promover a nivel de estado el fortalecimiento y la integración de las familias

Cuarto, procurar las sanciones por violencia cometida por la orientación sexual de alguno de sus miembros, pero sobre todo contar con una data actualizada que permita un mejor enfrentamiento al problema planteado

### **b) Costo**

Si bien la presente Ley tiene un costo, pues este debe ser justificado, debido a que la propuesta se financia con la distribución del

presupuesto que se le brinda al ministerio de economía, pues según ello, no se estaría vulnerando el principio de equilibrio financiero o presupuestal amparado en la Carta Magna en virtud de los artículos 77º y 78º.

El costo del mencionado proyecto está orientado a la capacitación del personal y a la contratación de personal que asegure el monitoreo y fiscalización de los hogares de acogida.

En atención del artículo 79º de la Carta Magna del Perú, se establece que los legisladores si bien no cuentan con iniciativa para generar o elevar gastos públicos, sin embargo, ello no los exonera de las facultades que si tienen para establecer determinados lineamientos que identifiquen para la distribución del presupuesto que aprueba la Ley de Presupuesto.

Todo presupuesto económico con proyectos relacionados a la gestión pública, al fortalecimiento de las políticas de estado, si se llegaran a ejecutar, deberán ser financiados con el presupuesto asignado a la entidad, de manera que no se trasgreda la imposibilidad de iniciativa de gasto de los congresistas.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA. – Reglamento**

La presente Ley será reglamentada, en un período que no supere los 60 días calendarios, desarrollando los dos aspectos contemplados en la propuesta legislativa.

### **SEGUNDO. – Vigencia**

La entrada en vigencia de la ley será el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2027. Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

### **TERCERO. – Incorporación del principio del Interés superior del niño dentro del Plan de Fortalecimiento a las familias**

Incorporar dentro del ítem 1.5 como principio rector en materia de familia, el Interés superior del Niño consagrado en el Código del Niño y del Adolescente, como norma básica y fundamental para la protección de los integrantes de la familia, sobre todo de los menores que requieren de la atención y de priorizar su derecho a crecer con una familia.

### **CUARTO. - Incorporación las familias de acogida en el Plan de Fortalecimiento a las Familias**

Incorporar dentro del Ítem 3.2.3 sobre la composición, tamaño y tipos de familia a las familias de acogida, considerando que la estadística presentada en el cuadro 7 refleja una problemática no atendida como es que el número de niños huérfanos menores de 15 años, que, en el 2013, eran 28,349.

### **QUINTO. – Incorporación de la violencia por orientación sexual en el Plan de Fortalecimiento a las Familias**

Incorporar dentro del capítulo III. Como ítem 3.3.7 Violencia por Orientación Sexual.- La violencia ejercida por cualquier integrante de la familia contra un miembro de la misma por su orientación sexual constituye un acto de discriminación que vulnera lo establecido en la Constitución Política del Perú, afectando gravemente su dignidad como persona y poniendo en riesgo su salud tanto mental como física, pudiendo estar a expensas de hasta violaciones sexuales con tal de demostrar que comete un error al demostrar sus preferencias sexuales

## **IV.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. Conclusiones**

- a)** Mediante la doctrina descrita en el marco teórico y luego de haber aplicado la encuesta, se ha logrado determinar que si bien el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para el fortalecimiento de las familias, debe considerar dentro del mismo el interés superior del niño y la violencia por orientación sexual.
- b)** En la descripción de las teorías relacionadas con la investigación se ha logrado conocer jurídicamente a la familia, así como las clases de familia que recoge el ordenamiento jurídico peruano.
- c)** La familia concebida desde el ámbito constitucional comprende el asegurar que esta figura se encuentre debidamente reconocida en los diferentes contextos que le permitan su garantía en el tiempo, incidiendo en la necesidad de plantear una reforma que integre en el Plan Nacional de fortalecimiento a las familias, a la familia de acogida.
- d)** El Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias comprende la descripción de la familia así como los mecanismos que se deben adoptar para su fortalecimiento dentro de la sociedad, requiriendo la participación activa del estado y de la sociedad.
- e)** Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias tiene vigencia hasta el año 2021, se ha descrito un aporte teórico práctico con la finalidad de proyectar un plan de fortalecimiento a las familias que comprenda el periodo 2022-2027

## **4.2. Recomendaciones**

- a)** El Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias es un instrumento que debe ser evaluado de manera permanente, puesto que los esfuerzos que realiza el estado por las familias, no pueden quedar solamente en un documento.
- b)** El Plan de fortalecimiento a las familias debe ser socializado por todos los ciudadanos, por ello no basta con la publicación en el Peruano, sino que mediante el Ministerio de la Mujer conjuntamente con el Ministerio de educación se deben elaborar estrategias para su difusión.
- c)** Se debe seguir promoviendo la investigación en cuanto a la familia, puesto que, centrándose en la misma, se resolverían muchos problemas sociales que se producen cuando esta no cumple su finalidad
- d)** El estado debe considerar que las realidades son cambiantes y en ese sentido, se deben ir adaptando las normas para lograr un mayor alcance de todos los tipos de familias, así como de lo fundamental que es la protección del menor.



## REFERENCIAS

- Aucahuaqui (2018) El reconocimiento de la union de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el regimen patrimonial de la union de hecho propia. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6069/DEMaupur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarez (2018) Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación. Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/666838/rae1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bazán (2017) El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley n°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7356/BC-425%20BAZAN%20TORRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bastos (2007) Nuevas Tipologías de familias. <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1553/ttraso205.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benitez (2017) La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. <http://scielo.sld.cu/pdf/rnp/v13n26/rnp050217.pdf>
- Bravo (2019) Un ministerio de la familia para el Perú. <https://www.elperuano.pe/noticia-un-ministerio-de-familia-para-peru-81116.aspx>
- Castillo (2017) Protección de la familia. <https://elperuano.pe/noticia-proteccion-de-familia-51176.aspx>
- Carvalho (2019) El principio constitucional del “interés superior del niño” en los procesos de adopción nacional en Bolivia Universidad Simon Bolivar.

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1095/2/TD-217.pdf>

Cieza (2017) Funcionamiento familiar y violencia escolar en adolescentes de una institución educativa de Chiclayo, 2017 Universidad Señor de Sipán.  
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4457/Cieza%20Quiroz%20-%20Fernandez%20Garma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cornejo (1984) Familia y Derecho.  
[http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/49269/familia\\_derecho\\_hector\\_cornejo.pdf?sequence=1](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/49269/familia_derecho_hector_cornejo.pdf?sequence=1)

Del Aguila (2020) La convivencia, la unión de hecho y su situación frente al matrimonio. <https://lpderecho.pe/convivencia-union-de-hecho-situacion-frente-matrimonio-por-juan-carlos-del-aguila/>

De la Mora (2016) Código de ética de investigación científica y tecnológica.  
<https://www.utic.edu.py/investigacion/index.php/reglamentos/codigo-de-etica-de-investigacion-cientifica-y-tecnologica>

Laff and Ruiz (2021) Teorías desarrolladas a fin de entender a las familias.  
[https://espanol.libretexts.org/Ciencias\\_Sociales/Educacion\\_de\\_la\\_Primer\\_a\\_Infancia/Libro%3A\\_Ninez%2C\\_familia%2C\\_y\\_comunidad\\_\(Laff\\_y\\_Ruiz\)/01%3A\\_Theories\\_That\\_Help\\_Us\\_Understand\\_Families/1.01%3A\\_Theories\\_Developed\\_for\\_Understanding\\_the\\_Family](https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Educacion_de_la_Primer_a_Infancia/Libro%3A_Ninez%2C_familia%2C_y_comunidad_(Laff_y_Ruiz)/01%3A_Theories_That_Help_Us_Understand_Families/1.01%3A_Theories_Developed_for_Understanding_the_Family)

Fernández (2003) La familia vista a la luz de la constitución y los derechos fundamentales: aproximación a un análisis crítico de las instituciones familiares.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18290/18536/>

Gavilanes (2015) La institución del patrimonio familiar en la legislación ecuatoriana actual". Universidad de Cuenca.

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23085/1/tesis.pdf>

Gonzales y Salazar (2008) Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación. <https://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-Gonz%C3%A1lez.pdf>

Gutierrez (2018) Incorporación de la institución de familia ensamblada en el ordenamiento civil peruano. [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2115/3/Andrea\\_Erikson\\_Tesis\\_bachiller\\_2018.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2115/3/Andrea_Erikson_Tesis_bachiller_2018.pdf)

Herce, C. (2003) La integración del menor en la familia de acogida: factores dactiladores

Iturrieta (2001) Perspectivas teóricas de las familias: como interacción, como sistemas y como construcción social. <http://www.cpihts.com/PDF/Sandra%20Olivares.pdf>

Infante (2016) La familia ensamblada y su protección constitucional como familia. Universidad de Piura. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3979/MAE\\_DE\\_R\\_046.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3979/MAE_DE_R_046.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Inchicaqui (2017) Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú, Universidad Cesar Vallejo. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15169/Inchicaqui\\_SFNK.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15169/Inchicaqui_SFNK.pdf?sequence=1)

Laff and Ruiz (2021) Teorías desarrolladas a fin de entender a las familias. Recuperado en: [https://espanol.libretexts.org/Ciencias\\_Sociales/Educacion\\_de\\_la\\_Primer\\_a\\_Infancia/Libro%3A\\_Ninez%2C\\_familia%2C\\_y\\_comunida\\_d\\_\(Laff\\_y\\_Ruiz\)/01%3A\\_Theories\\_That\\_Help\\_Us\\_Understand\\_Families/1.01%3A\\_Theories\\_Developed\\_for\\_Understanding\\_the\\_Family](https://espanol.libretexts.org/Ciencias_Sociales/Educacion_de_la_Primer_a_Infancia/Libro%3A_Ninez%2C_familia%2C_y_comunida_d_(Laff_y_Ruiz)/01%3A_Theories_That_Help_Us_Understand_Families/1.01%3A_Theories_Developed_for_Understanding_the_Family)

- Manayay (2020) La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar. Recuperado en: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47502/Manayay\\_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47502/Manayay_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Manrique (2018) Reconocimiento de la presunción de paternidad en la unión de hecho en el ordenamiento jurídico peruano. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2907/T033\\_31658236\\_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2907/T033_31658236_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mendoza (2020). De la institución jurídica de la familia en el Perú. <https://ius360.com/sin-categoria/de-la-institucion-juridica-de-la-familia-en-el-peru-con-motivo-de-conmemoracion-del-15-de-mayo-del-dia-internacional-de-la-familia/>
- Navarrete (2010) La representación de la familia nuclear y la familia extensa en seis historias de vida de habitantes de la calle en Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5884/tesis582.pdf?sequence=1>
- Niño (2011). Metodología de la investigación. <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>
- Ortega (2015) Familias monoparentales en Bolivia. Universidad Pablo de Olavide. <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/2875/castro-ortega-tesis16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Osorio, J. (2000) Principios éticos de la investigación en seres humanos y en animales. <http://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/principioseticos.htm>

Oliva (2014) Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización.

<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>

Plan Nacional de apoyo a la familia, 2008.

[http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1289\\_GOB524.pdf](http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1289_GOB524.pdf)

Pérez (2015) La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares.

<https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/download/2318/2097>

Pérez (2015) La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares. Universidad Centro americana de Nicaragua

<https://www.camjol.info/index.php/DERECHO/article/view/2318>

Plan de fortalecimiento a la familia (2015).

[https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/09/k\\_proyecto\\_plan\\_familia\\_2015.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/09/k_proyecto_plan_familia_2015.pdf)

Placido (2018) el derecho de las familias. <https://lpderecho.pe/derecho-familias-reforma-codigo-civil-alex-placido-vilcachagua/>

Portal web Andina (2020) Familia que habla, niñez segura".

<https://andina.pe/agencia/noticia-familia-habla-ninez-segura-campana-promueve-mimp-y-save-the-children-813549.aspx>

Portal web del Gobierno Regional de Lambayeque (2017) Plan de fortalecimiento a las familias.

<https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/23295?pass=Mg==>

Plataforma Digital única del Estado Peruano (2019) Lambayeque: MIMP crea servicio especializado para niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar.

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/50110-lambayeque->

[mimp-crea-servicio-especializado-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-desproteccion-familiar.](#)

Portal web del UGEL Chiclayo (2020) Ugel Chiclayo realiza escuelas virtuales para familias.  
<https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/31621?pass=MTU=>

Portal web AWID (2015) La “Protección de la familia”. Una respuesta desde los derechos humanos  
[https://www.awid.org/es/publicaciones/la-proteccion-de-la-familia-una-respuesta-desde-los-derechos-humanos.](https://www.awid.org/es/publicaciones/la-proteccion-de-la-familia-una-respuesta-desde-los-derechos-humanos)

Portal web AWID (2015) La “Protección de la familia, lo que esto significa para los derechos humanos”. Una respuesta desde los derechos humanos.  
[https://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/proteccion-de-la-familia-lo-que-esto-significa-para-los-derechos-humanos.](https://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/proteccion-de-la-familia-lo-que-esto-significa-para-los-derechos-humanos)

Portal web Confilegal (2020) La Asociación Española de Abogados de Familia ve ‘insuficiente’ el proyecto de Ley de protección a la infancia. <https://confilegal.com/20200616-la-asociacion-espanola-de-abogados-de-familia-ve-insuficiente-el-proyecto-de-ley-de-proteccion-a-la-infancia/>.

Portal Web ABC Padres e hijos (2018) Curiosas políticas familiares de éxito en Europa. [https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abc-curiosas-politicas-familiares-exito-europa-podriamos-adaptar-espana-201811300337\\_noticia.html](https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abc-curiosas-politicas-familiares-exito-europa-podriamos-adaptar-espana-201811300337_noticia.html)

Portal Web BBC (2015) Perú: "violaciones correctivas, el terrible método para curar" a las lesbianas.  
[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150818\\_peru\\_violaciones\\_correctivas\\_lesbianas\\_lv](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150818_peru_violaciones_correctivas_lesbianas_lv)

Portal Web OMS (2015). Maltrato de las personas mayores.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

- Rodriguez (2014) La familia en la constitución política del Perú. A propósito del debate sobre la unión civil.  
<https://agoraabierta.lamula.pe/2014/05/01/la-familia-en-la-constitucion-politica-del-peru/rafaelrodriguez/>
- Rodríguez (2014) en el Portal Web La Mula ha precisado respecto a la Familia en la Constitución Política del Perú.  
<https://agoraabierta.lamula.pe/2014/05/01/la-familia-en-la-constitucion-politica-del-peru/rafaelrodriguez/>
- Rosales (2016) La importancia de la familia en el desarrollo de los niños y niñas.  
<https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2016/la-importancia-de-la-familia>.
- STC N 9332-2006. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/09332-2006-AA.pdf>
- Serrano (2018) La adopción en familias monoparentales originarias desde la perspectiva ius filosófica.  
[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1524/1/TL\\_SerranoQuevedoGianella.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1524/1/TL_SerranoQuevedoGianella.pdf)
- Tapia, A. (2008) Metodología de Investigación. En:  
<https://luisdi.files.wordpress.com/2008/09/metodolo-procedim.pdf>
- Villabella-Armengol (2016) Constitución y familia. Un estudio comparado en la Universidad de La Sabana Colombia.  
<https://www.redalyc.org/pdf/720/72047555005.pdf>
- Valverde (2016) Programa de intervención familiar centrado en la persona para la prevención de conductas de riesgo en adolescentes para optar el grado de maestro en persona, matrimonio y familia.  
[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1531/1/TM\\_ValverdePalaciosWilliam.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1531/1/TM_ValverdePalaciosWilliam.pdf)
- Unicef, 2003. Nuevas formas de familia perspectivas nacionales e internacionales.  
[http://files.unicef.org/uruguay/spanish/libro\\_familia.pdf](http://files.unicef.org/uruguay/spanish/libro_familia.pdf)

Varsi (2011) Tratado de Derecho de familia. <https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/04/1.pdf>

Vicente (2011) Politicas sociales familiares.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/19715435.pdf>



**ANEXO N° 01**

**Matriz de Consistencia**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>										
Propuesta de modificación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias desde un enfoque constitucional										
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES				
¿El Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias cuenta con políticas conducentes al fortalecimiento de la familia desde un enfoque constitucional?	El Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias no cuenta con políticas enfocadas al fortalecimiento de las familias desde un enfoque constitucional.	Determinar si el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para el fortalecimiento de las familias	Conocer jurídicamente a la familia y su tipología	Independiente: Constitución Política del Perú	Conceptual	Descripción				
			Analizar a la familia desde el ámbito constitucional			Legal	Teorías			
							Principios			
			Explicar el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias.		Dependiente: Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016 - 2021		Ambito	Normas supra nacionales		
						Normas Nacionales				
						Legislación comparada				
			Proponer una ley que apruebe el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias 2022 - 2027	Política	Política	Política				
						Doctrina				
						Jurisprudencia				
								Conceptual	Descripción	
									Derecho Social	Características
										Principios
					Ambito	Derecho Patrimonial				
						Derecho Cultural				
						Educación				
					Política	Salud				
						Economía				

## ANEXO N° 02

### Cuestionario



### ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO CONSTITUCIONAL

#### “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	T	D	N	O	A	T
1	¿Cree Usted que nuestra Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana?						
2	¿Cree Usted que el Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia?						

3	¿Considera Usted que las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia?					
4	¿Conocía Usted la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?					
5	¿Conoce Usted el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?					
6	¿Considera Usted que el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional?					
7	¿Considera Usted que las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas?					
8	¿Cree Usted que la protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia?					
9	¿Cree Usted que las formas actuales de familia se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad?					
10	¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos?					
11	¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito del enfoque de género?					
12	¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de intergeneracional?					
13	¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito intercultural?					
14	¿Cree Usted que el Plan Nacional de Protección de las familias ha establecido un correcto diagnóstico					

	demográfico, social, económico y cultural de las familias para el establecimiento de políticas?					
15	¿Cree Usted que el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales?					
16	¿Considera necesario el establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas?					

## ANEXO 3

### Ficha de validación



#### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>	Jekeline Garcia Arribasplata	
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogada
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Derecho Constitucional
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Magister
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	9 años
	<b>CARGO</b>	Abogada y docente universitaria.
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>		
"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL"		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Antonio Peña Berrospi
<b>3.2</b>	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	Derecho
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Entrevista ( )</li> <li>2. Cuestionario (X)</li> <li>3. Lista de Cotejo ( )</li> <li>4. Diario de campo ( )</li> </ul>	
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar si el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para una óptima protección de la familia peruana.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Conocer la opinión de los abogados especialistas sobre las políticas contenidas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias.</p> <p>Identificar la efectividad de las políticas aplicadas para la protección y fortalecimiento de la familia.</p>	

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

Nº	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
1	<p>¿Cree Usted que nuestra Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
2	<p>¿Cree Usted que el Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
3	<p>¿Considera Usted que las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
4	<p>¿Conoce Usted la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	5- Totalmente de acuerdo	
5	<p>¿Conoce Usted el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
6	<p>¿Considera Usted que el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
7	<p>¿Considera Usted que las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
8	<p>¿Cree Usted que la protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

9	<p>¿Cree Usted que las formas actuales de familia se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito del enfoque de género?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de intergeneracional?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito intercultural?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p>



	<p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>¿Cree Usted que el Plan Nacional de Protección de las familias ha establecido un correcto diagnóstico demográfico, social, económico y cultural de las familias para el establecimiento de políticas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
15	<p>¿Cree Usted que el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
16	<p>¿Considera necesario el establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A (16) D (0)
<b>7.COMENTARIOS GENERALES</b> El cuestionario está correctamente elaborado y responde a los objetivos planteados.	
<b>8. OBSERVACIONES:</b> Ninguna	



---

Juez Experto

Ma. Jakeline Garcia Arribasplata

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Norbel Mondragón Herrera
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derechos Humanos
	GRADO ACADÉMICO	Titulado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	30 años
	CARGO	Abogado litigante. Adscrito a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Antonio Peña Berrospi
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<p>1. Entrevista ( )</p> <p>2. Cuestionario (X)</p> <p>3. Lista de Cotejo ( )</p> <p>4. Diario de campo ( )</p>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar si el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias recoge políticas con enfoque constitucional para una óptima protección de la familia peruana.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Conocer la opinión de los abogados especialistas sobre las políticas contenidas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a las familias.</p> <p>Identificar la efectividad de las políticas aplicadas para la protección y fortalecimiento de la familia.</p>

<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
Nº	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
1	<p>¿Cree Usted que nuestra Constitución Política del Perú regula una adecuada protección de la familia peruana?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
2	<p>¿Cree Usted que el Estado Peruano ha promovido la construcción de Políticas de fortalecimiento de la familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
3	<p>¿Considera Usted que las actuales medidas aplicadas por el gobierno, han favorecido la protección jurídica de la familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
4	<p>¿Conocía Usted la existencia del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (x) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>-----</p>
5	<p>¿Conoce Usted el contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016 - 2021?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
6	<p>¿Considera Usted que el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021, está elaborado con enfoque constitucional?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
7	<p>¿Considera Usted que las medidas dispuestas en el Plan Nacional de Fortalecimiento a la familia 2016-2021 han sido efectivas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
8	<p>¿Cree Usted que la protección de la familia de las políticas actuales, se extiende a todos los tipos de familia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>

9	<p>¿Cree Usted que las formas actuales de familia se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de los derechos humanos?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito del enfoque de género?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito de intergeneracional?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera Usted que en Perú se cuenta con un enfoque de protección familiar desde el ámbito intercultural?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ( )</p>

	<p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>¿Cree Usted que el Plan Nacional de Protección de las familias ha establecido un correcto diagnóstico demográfico, social, económico y cultural de las familias para el establecimiento de políticas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Cree Usted que el marco normativo actual sobre la familia es suficiente y efectivo para la implementación de acciones materiales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
16	<p>¿Considera necesario el establecimiento de nuevas medidas, acciones materiales y políticas de protección y fortalecimiento de las familias peruanas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A (20) D ( )
<b>7.COMENTARIOS GENERALES</b> <p>Sugiero que el cuestionario se aplique preferentemente a abogados que tengan alguna experiencia en políticas públicas o que hayan laborado en el sector público en temas relacionados, para contar con una información más especializada de la realidad nacional.</p>	
<b>8. OBSERVACIONES:</b> <p>Ninguna</p>	



Norbel Mondragón Herrera  
 ABOGADO  
 Reg. ICAL N° 1230

**Juez Experto**



## Jurisprudencia



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 09332-2006-PA/TC  
LIMA  
REYNALDO ARMANDO SHOLS PÉREZ

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 30 días del mes de noviembre de 2007, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los señores magistrados Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

## ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Reynaldo Armando Shols Pérez contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 273, su fecha 3 de agosto de 2006, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos.

## ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre de 2003, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Centro Naval del Perú, solicitando que se le otorgue a su hijastra, Lidia Lorena Alejandra Arana Moscoso, el carné familiar en calidad de hija y no un pase de invitada especial, por cuanto constituye una actitud discriminatoria y de vejación hacia el actor en su condición de socio, afectándose con ello su derecho a la igualdad.

Manifiesta que durante los últimos años la emplazada otorgó, sin ningún inconveniente, el carné familiar a los hijastros considerándolos como hijos, sin embargo mediante un proceso de recarnetización, que comprende a los socios y a sus familiares, se efectuó la entrega de los mismos solamente al titular, esposa e hija; denegándose la entrega de este a su hijastra, no siendo considerada como hija del socio.

La emplazada contesta la demanda argumentando que en estricto cumplimiento del Acuerdo N.º 05-02 de la sesión del Comité Directivo del Centro Naval del Perú, de fecha 17 de junio de 2002, se aprobó otorgar el pase de invitado especial válido por un año, renovable hasta los 25 años, a los hijastros de los socios, y que en consecuencia, no se puede otorgar a la hijastra del demandante un carné de hija del socio, por no tener esta calidad, de acuerdo a lo expuesto en el Código Civil y las Normas Estatutarias.

El Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 20 de marzo de 2006, declara infundada la demanda, estimando que el estatuto del Centro Naval del Perú en su artículo 23 no regula la situación de los hijastros, en consecuencia, no existe discriminación alguna porque el actor no tiene derecho a que su hijastra tenga carné familiar como hija del socio.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

veinticinco (25) años de edad, hijas e hijos discapacitados”<sup>5</sup>.

23. A la luz de lo expuesto sobre la tutela especial que merece la familia –más aún cuando se trata de familias reconstituidas en donde la identidad familiar es muchos más frágil debido a las propias circunstancias en la que estas aparecen–, la diferenciación de trato entre los hijastros y los hijos deviene en arbitraria. Así, de los actuados se infiere que existe una relación estable, pública y de reconocimiento, que determina el reconocimiento de este núcleo familiar, al que evidentemente pertenece la hijastra. En tal sentido, si bien la Asociación argumenta que la medida diferenciadora se sustentó en la normativa interna de la Asociación, emitida en virtud de la facultad de autoorganizarse, esta regla colisiona con el derecho a fundar una familia y a su protección.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**HA RESUELTO**

Declarar **FUNDADA** la demanda, debiendo reponerse las cosas al estado anterior a la afectación producida por la Asociación. Por consiguiente, ordena a la demandada que no realice distinción alguna entre el trato que reciben los hijos del demandante y su hijastra.

Publiquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

Lo que certifico:  
  
Dr. Cornel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR DEL

<sup>5</sup> Consultado en la página web de la Asociación. <[www.centronaval.org.pe/status.html](http://www.centronaval.org.pe/status.html)>

**FAMILIA-Protección/FAMILIA-Vinculos que la conforman**

*El Estado tiene el deber de garantizar la protección integral de la familia como institución básica de la ordenación social y como fundamento de la convivencia colectiva. Tal protección sin duda alguna, se extiende no solo a las familias conformadas por un vínculo matrimonial procedente de un acto jurídico solemne, sino que cobija también a las familias constituidas por la voluntad responsable de quienes, en su calidad de hombre y mujer, han decidido unir sus vidas mediante vínculos naturales carentes de formalidad. Así, la unión marital de hecho, entendida como la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados hacen una vida permanente y singular y que se denominan entre sí compañero o compañera permanente, recibe el mismo tratamiento que jurídicamente se le otorga a las uniones matrimoniales de tipo formal. El Constituyente, reconociendo su deber de propugnar por la conservación de la familia como unidad primaria y esencial de la convivencia humana, permitió que en virtud de la Carta se le reconocieran a las diferentes unidades familiares sin importar la forma de su constitución, igual trato y derechos jurídicos equivalentes, no solo como grupo, sino respecto a las calidades propias de los miembros que la componen.*

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Beneficios cobijan a cónyuge y compañero permanente**

**DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL-Finalidad**

*La sustitución pensional es un derecho que le permite a un beneficiario o varios, entrar a gozar de la prestación económica que con anterioridad percibía el pensionado, y que con ocasión de su muerte se traslada a otra persona legitimada para reemplazar a quien "venía gozando de ese derecho". La finalidad de esta figura es la de evitar que las personas que forman parte del núcleo familiar del pensionado y que dependen patrimonialmente de él, puedan por el hecho de su fallecimiento quedar sumergidas en el desamparo y en el abandono económico, sin alternativas inmediatas. Por consiguiente, lo que se pretende es responder a los principios de la justicia retributiva y equidad, que garantizan una protección adecuada del núcleo familiar.*

**DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL-Alcance respecto al compañero permanente**

*En lo que respecta específicamente a la sustitución pensional entre compañeros permanentes, es importante reconocer que la Constitución Política le ha reconocido un valor significativo y profundo a la convivencia, al apoyo mutuo y a la vida en común, privilegiándola incluso frente a los rigorismos meramente formales. En ese orden de ideas, es posible que en materia de sustitución pensional prevalezca el derecho de la compañera o compañero permanente en relación al derecho de la esposa o esposo, cuando se compruebe que el segundo vínculo carece de las características propias de una verdadera vida de casados, - vg. convivencia, apoyo y soporte mutuo-, y se hayan dado los requisitos legales para suponer válidamente que la real convivencia y comunidad familiar se dio entre la compañera permanente y el beneficiario de la pensión en los años anteriores a la muerte de aquel. En el mismo sentido, si quien alega ser compañera (o) permanente no puede probar la convivencia bajo un mismo techo y una vida de socorro y apoyo mutuo de carácter exclusivo con su pareja, por dos años mínimo, carece de los fundamentos que permiten presumir los elementos que constituyen un núcleo familiar, que es el sustentado y protegido por la Constitución. Es por ello que no pueden alegar su condición de compañeras o compañeros, quienes no*

En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que para que proceda la tutela como mecanismo transitorio se debe analizar si el perjuicio que se pretende evitar con la interposición de la acción es irremediable. Al respecto, para determinar si un perjuicio es irremediable o no, se le han atribuido al mismo algunas características a saber: la amenaza de daño debe ser inminente; la respuesta o acción para evitar el perjuicio ha de ser urgente; el perjuicio debe ser grave y finalmente la medida judicial debe ser impostergable, lo que justifica la tutela transitoria.

Para esta Corporación las anteriores características se cumplen a cabalidad para el caso de la referencia, teniendo en cuenta que tal como se afirma por los jueces de instancia, la demandante se encuentra en una situación muy complicada de salud, que se agrava al ser una persona de 71 años de edad, situación que hace necesario proceder a la protección transitoria de sus derechos a la sustitución pensional y a la salud, tal y como lo consideraron en su momento los jueces de instancia.

Por todo lo anterior, la Sala confirmará el fallo proferido por el Tribunal Superior de Popayán que concedió de manera transitoria la tutela solicitada, con el fin de proteger los derechos constitucionales amenazados a la seguridad social, salud y vida de la demandante, sin perder de vista que es a la Jurisdicción Laboral a quien corresponde definir lo relativo a los derechos a la sustitución pensional en sí mismos considerados. Así, debe precisar la Corte que esta decisión no implica el reconocimiento de la pensión de sobreviviente a la demandante de manera definitiva, ni un desconocimiento de los derechos de la señora Vivas, pues las diferencias probatorias que se deriven del caso deben resolverse y controvertirse ante la jurisdicción competente, tal y como se está llevando a cabo en estos momentos.

#### IV. IV. DECISION

En mérito de lo expuesto esta Sala de la Corte Constitucional resuelve:

#### RESUELVE

Primero: **CONFIRMAR** la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, que concedió de manera transitoria la protección de los derechos a la seguridad social, salud y vida de la demandante, hasta tanto se de pronunciamiento respectivo en la jurisdicción laboral.

Segundo: Para los efectos del artículo 36 del [Decreto 2591 de 1991](#), el juzgado de origen hará las notificaciones y tomará las medidas conducentes para el cumplimiento de esta sentencia.

Cópiese, notifíquese, comuníquese, publíquese en la Gaceta de la Corte Constitucional y cúmplase.

ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO  
Magistrado

FABIO MORON DIAZ